**CONSEJO GENERAL**

**ACUERDO N°. IEEM/CG/76/2026**

**Por el que se aprueban el Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de personas monitoristas de medios de comunicación alternos del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027 y sus anexos, consistentes en la Convocatoria y Guía de estudio**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CAMPyD:** Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convocatoria:** Convocatoria para personas aspirantes a monitoristas de medios de comunicación alternos para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027 del Instituto Electoral del Estado de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Guía de estudio:** Guía de estudio para las personas aspirantes a monitoristas del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

**IEEM**: Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LAMVLV:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

**LGAMVLV:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Procedimiento:** Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de personas monitoristas de medios de comunicación alternos del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

**Reglamento:** Reglamento de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Salas de Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ACUERDO N°. IEEM/CG/76/2026

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México**.**

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## A N T E C E D E N T E S

**1. Integración de la CAMPyD**

En sesión extraordinaria del treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/36/2026, por el que determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas, la CAMPyD.

**2. Convocatoria a la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos**

El once de septiembre de dos mil veintiséis, se publicó en la Gaceta del Gobierno el decreto número 356 de la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, en el que a través de su artículo primero se *convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la "LXIII" Legislatura, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2027 al 4 de septiembre del año 2030, y de integrantes de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado, para el período constitucional comprendido del 1° de enero del año 2028 al 31 de diciembre del año 2030.*

**3. Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027**

El catorce de septiembre de dos mil veintiséis, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, cuya jornada electoral se llevará a cabo el seis de junio del dos mil veintisiete.

**4. Aprobación del Reglamento**

En sesión extraordinaria del veinte de octubre de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/65/2026, aprobó el Reglamento.

**5. Aprobación de los proyectos de Procedimiento y sus anexos, por la CAMPyD y la Junta General**

**a)** En sesión extraordinaria del seis de noviembre del año en curso, la CAMPyD conoció y analizó los proyectos de Procedimiento y sus anexos, consistentes en la Convocatoria y Guía de estudio, realizó las observaciones que consideró pertinentes y, mediante acuerdo IEEM/CAMPyD/AC/2/2026, los aprobó y ordenó su remisión a la Junta General.

**b)** En sesión ordinaria del diez de noviembre de la presente anualidad, la Junta General a través del acuerdo IEEM/JG/45/2026, aprobó los proyectos de Procedimiento y sus anexos, consistentes en la Convocatoria y Guía de estudio, ordenando su remisión a este Consejo General, para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## C O N S I D E R A C I O N E S

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento y sus anexos, consistentes en la Convocatoria y Guía de estudio, con fundamento en el artículo 185, fracciones I y LX, del CEEM, en relación con los artículos 72, párrafo tercero y 266 del mismo ordenamiento; y los artículos 2, párrafo primero, 38 y 41 del Reglamento.

### II. FUNDAMENTACIÓN

**Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, prevé que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a

través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.

- Todas las funciones no reservadas al INE.

- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

**LGIPE**

El artículo 1, numeral 4, dispone que la renovación del Poder Legislativo, y de los Ayuntamientos en los Estados de la Federación, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 25, numeral 1, indica que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos en

los Estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

**LGAMVLV**

El artículo 48 Bis, fracción II, establece que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias, incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.

**Reglamento de Elecciones**

El artículo 296, numerales 1 y 2, dispone que:

- Con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección

popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los Procesos Electorales Federales, y, en su caso, de los Procesos Electorales Locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

- Es responsabilidad del INE, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.

El artículo 297, numeral 1, señala que los OPL, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el Reglamento de Elecciones y los acuerdos que emita el Consejo General del INE, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

El artículo 298, numeral 1, inciso d), establece que para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar que los OPL, a través de la UTVOPL, deberán informar al INE las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

**Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, determina que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integración de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, dispone que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así

como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo cuarto del citado artículo, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, y preparación de la jornada electoral, entre otras.

**LAMVLV**

El artículo 51 Bis, fracción II, prevé que corresponde al IEEM, incorporar la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político.

**CEEM**

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir cada tres años a las Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 71, párrafo cuarto, ordena que desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, y las que al efecto determine el INE para cada elección.

El artículo 72, párrafo tercero, establece que este Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos, y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, a través de la CAMPyD, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación

monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

El artículo 168, párrafo primero, precisa que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo aludido, indica que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del mismo precepto legal, prevé entre otras funciones del IEEM, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones I y IV, precisa que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática y en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes tanto del Poder Legislativo, como de los Ayuntamientos.

El artículo 183, párrafo primero, determina que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción I, inciso c) del artículo en comento, enuncia que las comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, entre las que se encuentra la CAMPyD.

El artículo 185 fracciones I y LX, confiere a este Consejo General las atribuciones de:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

- Las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 261, párrafo tercero, establece que durante los treinta y ocho días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como las y los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

El artículo 266 determina que:

- El IEEM incorporará la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidaturas independientes, entre otras. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes entre otras, para prevenir que se rebasen los topes de precampaña y campaña, según corresponda. El IEEM podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.

- El IEEM realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

- El resultado de los monitoreos se harán públicos en los términos que determine este Consejo General.

**Reglamento de Comisiones**

El artículo 59, fracciones IV, VII y XII, contempla entre las atribuciones de la CAMPyD, las siguientes:

- Realizar, supervisar y vigilar, con perspectiva de género, los monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, internet y cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, entre otras, informando periódicamente al Consejo General, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, los cuales serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

- Realizar monitoreos, con perspectiva de género, en los medios de comunicación social, respecto de la propaganda gubernamental, o de los poderes del Estado, tanto de las autoridades federales, estatales, como municipales y cualquier otro ente público; desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.

- Elaborar, actualizar, vigilar y dar cumplimiento a la normativa aplicable y demás disposiciones que emita la propia CAMPyD.

**Reglamento**

El artículo 1 señala que dicho ordenamiento es de orden público y observancia general en el Estado de México, tiene por objeto establecer las acciones correspondientes a regular la implementación y operación del monitoreo con perspectiva de género, a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y salas de cine que realizará este Consejo General, conforme a la LGAMVLV; el Reglamento de Elecciones; la LAMVLV; el CEEM; y demás disposiciones legales.

El artículo 2, párrafo primero, establece que este Consejo General será el responsable de llevar a cabo el monitoreo a los medios de comunicación

electrónicos, impresos, internet, alternos y salas de cine, durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral.

El artículo 6 determina que para efectos del Reglamento, el monitoreo es el seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, con perspectiva de género, por medio del cual se identifica, registra, procesa y presenta la información de las menciones y de la propaganda observada en los medios de comunicación, relacionada con los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas, dirigencias políticas, militancias, autoridades gubernamentales y electorales; siendo sus objetivos los siguientes:

- Coadyuvar a garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas durante los procesos electorales del Estado de México.

- Identificar, en su caso, cualquier forma de trato no igualitario y de violencia política hacia las precandidaturas y candidaturas, en los medios de comunicación.

- Conocer el tratamiento de la información alusiva a las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular.

- Observar la propaganda política y electoral que difundan las personas y entidades políticas en los medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y salas de cine, a fin de apoyar la fiscalización de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, aspirantes a candidatura independiente, precandidaturas y candidaturas de partidos políticos e independientes, en su caso.

- Contribuir, en su caso, a la prevención del rebase de topes de gastos de precampaña y campaña.

- Observar que, desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, se suspenda la difusión de propaganda gubernamental, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71, párrafo cuarto; y 261, párrafo segundo, del CEEM.

- Elaborar los informes de monitoreo a medios de comunicación con perspectiva de género.

- Elaborar el informe sobre la distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña del Proceso Electoral Local, a petición del INE.

El artículo 7 señala que los medios de comunicación susceptibles de monitoreo son:

- Electrónicos (radio y televisión).

- Impresos (prensa escrita).

- Internet (páginas electrónicas y redes sociales).

- Alternos (eventos de difusión, propaganda móvil o de tránsito, publicidad directa y soportes promocionales).

- Salas de cine (en complejos cinematográficos y durante las funciones).

El artículo 38 determina que previo a la ejecución del monitoreo se realizarán los procedimientos de selección, contratación, capacitación del personal eventual, determinación y asignación de rutas, difusión en medios de comunicación sobre el inicio y desarrollo del monitoreo, así como la estrategia de seguridad para las personas involucradas.

El artículo 39, fracción VIII, establece que la UTAPE elaborará y ejecutará, en coordinación con la DPP, los procedimientos de selección y evaluación del personal de monitoreo, para su presentación a la CAMPyD.

El artículo 40, párrafo primero, prevé que la selección y contratación del personal de monitoreo considerará la idoneidad, experiencia y conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los requisitos para cada cargo.

La fracción I del citado artículo, señala que se contratará a un máximo de 200 personas monitoristas para el proceso electoral, en los términos y las fechas que se establezcan en el Procedimiento de selección y en la Convocatoria, estableciendo los requisitos que deberán cumplir.

El artículo 41 establece que el procedimiento para la selección y contratación de las personas monitoristas quedará definido en el

documento normativo que regulará cada una de sus etapas. Dicho procedimiento dará inicio con la emisión de la Convocatoria correspondiente, la cual deberá ser aprobada por este Consejo General a propuesta de la CAMPyD. La DPP diseñará la Convocatoria que deberá contemplar, al menos, las siguientes bases:

- De las personas participantes.
- De la descripción general de funciones.
- Del perfil deseado y los requisitos del personal solicitado.
- De las etapas y plazos (registro de aspirantes, aplicación de examen, resultados y designación).
- De la contratación.
- Del inicio y término de actividades.
- De la capacitación al personal seleccionado.
- Del procedimiento de sustitución de vacantes.
- Página electrónica del IEEM y números telefónicos donde las y los aspirantes podrán solicitar información.
- Protección de datos personales.

El artículo 42 indica que la selección de monitoristas considerará una evaluación integral que se conformará por la evaluación curricular y un examen de conocimientos y habilidades.

El artículo 43 determina que:

- El examen de conocimientos estará integrado por dos rubros. El primero, en conocimientos técnicos electorales; el segundo, en habilidades de competencias blandas (personales, sociales y de comunicación).
- La modalidad del examen será determinada por este Consejo General a propuesta de la CAMPyD. La DPP realizará las gestiones necesarias para su realización.

ACUERDO N°. IEEM/CG/76/2026

El artículo 44 señala que la evaluación integral para las personas aspirantes a ocupar el cargo de monitorista, se conformará por la evaluación curricular, el examen de conocimientos y habilidades de competencias blandas, cuyas ponderaciones serán establecidas en la Convocatoria que se emita para tal efecto.

El artículo 45 establece que:

- Se designará como monitoristas al número de personas señaladas en la Convocatoria que hayan obtenido la mayor calificación en la evaluación integral.

- La propuesta de monitoristas será presentada a la CAMPyD. Una vez realizado lo anterior, se publicarán los folios de las personas seleccionadas para desempeñar el cargo de monitorista, a través de la página electrónica (www.ieem.org.mx) y en los estrados del IEEM.

- Previo a la designación, la DPP solicitará a la Contraloría General del IEEM verificar que las personas aspirantes no estén inhabilitadas como personas servidoras electorales dentro de los últimos tres procesos electorales.

- La DPP presentará a la CAMPyD, la propuesta del personal encargado de la coordinación de monitoreo, así como del personal con funciones de enlace regional de monitoreo.

El artículo 46 dispone que la contratación del personal de monitoreo será realizada por la DA, una vez que las listas sean presentadas y aprobadas por la CAMPyD; asimismo, regula la integración y utilización de la lista de reserva y los supuestos de propuesta de personas de distritos colindantes.

El artículo 47 determina que las personas monitoristas, coordinadoras y de enlace regional tendrán responsabilidades específicas para garantizar la adecuada ejecución, revisión y validación del monitoreo, estableciendo las actividades inherentes al cargo que desempeñarán.

**Manual de Organización**

El Apartado VI, numeral 15, viñeta vigésima sexta, establece que entre las funciones de la DPP, se encuentra la relativa a concertar la organización y desarrollo de los monitoreos con perspectiva de género de

ACUERDO N°. IEEM/CG/76/2026

la propaganda de los partidos políticos y candidaturas independientes, colocada en todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes durante los procesos electorales locales; y de la propaganda en cine, así como los monitoreos a la propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, durante el periodo de campaña electoral, con base en la normatividad vigente.

## III. MOTIVACIÓN

Durante el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, el IEEM llevará a cabo el monitoreo a medios de comunicación, entre ellos, los alternos, a fin de identificar, registrar y sistematizar la propaganda política, electoral, gubernamental y de autoridades electorales que se difunda durante las distintas etapas del proceso electoral referidas en el apartado precedente, en términos de la normativa aplicable.

Para ello resulta necesaria la participación de personal eventual que realice las actividades operativas correspondientes, entre ellas, el recorrido de las rutas de monitoreo, la identificación y registro de propaganda, así como la captura de la información obtenida mediante los dispositivos y sistemas institucionales.

En ese sentido, previo al inicio de dichas actividades deben llevarse a cabo las acciones necesarias para el reclutamiento, selección, contratación y capacitación de las personas monitoristas, mediante reglas que permitan determinar los requisitos que deberán cumplir, las etapas en las que participarán y los criterios que serán considerados para su evaluación y selección.

Para tal efecto, la DPP elaboró los proyectos de Procedimiento y sus anexos, consistentes en la Convocatoria y Guía de estudio, mismos que fueron sometidos a consideración de la CAMPyD. Una vez aprobados por dicha Comisión, se remitieron a la Junta General, órgano que determinó su procedencia y los envió a este Consejo General para su análisis y, en su caso, aprobación definitiva.

Al respecto, se advierte que el Procedimiento se estructura de la siguiente manera:

***1. Procedimiento***

- ***ABREVIATURAS Y SIGLAS***

ACUERDO N°. IEEM/CG/76/2026

- ***PRESENTACIÓN***
- ***DISPOSICIONES GENERALES***
  - *Apartado 1. Objeto y ámbito de aplicación*
  - *Apartado 2. Inclusión y equidad institucional*
  - *Apartado 3. Naturaleza de la participación*
- ***DE LAS AUTORIDADES Y COMPETENCIAS***
  - *Apartado 4. Áreas participantes*
  - *Apartado 5. Naturaleza del cargo y funciones*
- ***DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS Y REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES***
  - *Apartado 6. Emisión y difusión*
  - *Apartado 7. Requisitos generales, documentación y verificación*
  - *Apartado 8. Sistema y etapas del registro*
  - *Apartado 9. Revisión e improcedencia*
- ***DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS REGISTRADAS***
  - *Apartado 10. Etapas de evaluación*
  - *Apartado 11. Seguridad*
  - *Apartado 12. Banco de reactivos y versiones*
  - *Apartado 13. Custodia, aplicación del examen y documentación*
  - *Apartado 14. Calificación del examen de conocimientos electorales y habilidades en competencias blandas*
  - *Apartado 15. Información pública y resultados*
- ***DE LA PROPUESTA, SELECCIÓN Y LISTA DE RESERVA DE LAS PERSONAS MONITORISTAS***
  - *Apartado 16. Integración de la propuesta, verificación y publicación*
  - *Apartado 17. Orden de prelación y desempate*
  - *Apartado 18. Designación de las personas monitoristas*
  - *Apartado 19. Integración de la lista de reserva y vigencia*
  - *Apartado 20. Reserva territorial*
- ***DE LA CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS MONITORISTAS***
  - *Apartado 21. Contratación y documentación*
  - *Apartado 22. Capacitación obligatoria*
  - *Apartado 23. Evaluación*
- ***DEL LISTADO DE LOS 45 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES Y LOS MUNICIPIOS QUE LOS COMPRENDEN***
- ***DE LAS OBLIGACIONES, INCIDENCIAS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS MONITORISTAS***

- *Apartado 24. Obligaciones y prohibiciones*
- *Apartado 25. Responsabilidades*
- *Apartado 26. Causas y procedimiento*

- ***DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS***
  - *Apartado 27. Tratamiento, aviso de privacidad y derechos ARCO*
  - *Apartado 28. Aclaraciones e incidencias*
  - *Apartado 29. Calendario*
  - *Apartado 30. Documentos complementarios*
  - *Apartado 31. Casos no previstos, implementación y vigencia*

El referido Procedimiento tiene por objeto establecer las reglas para el reclutamiento, selección, integración de propuestas, designación, contratación, capacitación, evaluación y, en su caso, sustitución de vacantes de las personas monitoristas que participarán en el monitoreo a medios de comunicación alternos durante el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

Para tal efecto, determina las autoridades y áreas que intervendrán en su implementación y las responsabilidades que les corresponden; regula el registro de las personas aspirantes, la revisión y verificación de requisitos y documentación, así como las causas de improcedencia; asimismo establece las etapas, mecanismos de seguridad y criterios que integrarán la evaluación y selección.

De igual manera, regula la integración de las propuestas y listas de reserva, el orden de prelación y los criterios de desempate; las reglas para la contratación, capacitación y evaluación del desempeño; las obligaciones y prohibiciones de las personas monitoristas; la atención de incidencias; la protección de datos personales; y el calendario conforme al cual deberán desarrollarse las distintas etapas del procedimiento.

Adicional a lo anterior, contempla la implementación de mecanismos para garantizar condiciones de igualdad, inclusión y no discriminación durante el procedimiento, así como la realización de los ajustes razonables que resulten necesarios para favorecer la participación de las personas aspirantes en igualdad de condiciones.

El Procedimiento prevé como anexos la Convocatoria y la Guía de estudio, observando este Consejo General que la primera de ellas se estructura de la siguiente manera:

**2. Convocatoria**, conforme a las bases siguientes:

ACUERDO N°. IEEM/CG/76/2026

- ***Primera.*** *De las personas participantes, requisitos y documentación probatoria*
- ***Segunda.*** *De la descripción general de funciones*
- ***Tercera.*** *Del periodo y registro de aspirantes*
- ***Cuarta.*** *Del examen de conocimientos y habilidades*
- ***Quinta.*** *De la calificación del examen y publicación de resultados*
- ***Sexta.*** *Valoración curricular*
- ***Séptima.*** *De la evaluación integral y selección*
- ***Octava.*** *Del inicio de las actividades y de la entrega de documentación para la contratación*
- ***Novena.*** *De la contratación y continuidad*
- ***Décima.*** *De la capacitación de las personas monitoristas designadas*
- ***Décima primera.*** *De la igualdad y no discriminación*
- ***Décima segunda.*** *De la información y protección de datos personales*
- ***Décima tercera.*** *De las causas de exclusión*
- ***Décima cuarta.*** *De las disposiciones generales*
- ***Calendario***

Convocatoria que tiene como propósito dar a conocer a la ciudadanía residente en el Estado de México, las bases y condiciones para participar en el procedimiento de selección para ocupar una de las ciento cincuenta plazas eventuales de monitorista, quienes realizarán actividades de monitoreo a medios de comunicación alternos durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

Para ello, establece los requisitos que deberán cumplir, así como la documentación a presentar por las personas interesadas; las funciones generales del cargo; el periodo y mecanismo de registro; las reglas para la revisión de la documentación y subsanación de inconsistencias; así como las etapas y criterios que integrarán su evaluación y selección.

Asimismo, prevé que la evaluación integral para la selección estará conformada por un examen de conocimientos electorales y competencias blandas, así como por una valoración curricular; determina las reglas para

la selección de las personas aspirantes atendiendo al principio de paridad de género, los criterios de prelación aplicables en caso de empate y la integración de la lista de reserva; y establece las condiciones generales para la contratación, capacitación e inicio de actividades del personal seleccionado.

De igual manera, contempla disposiciones en materia de igualdad y no discriminación, protección de datos personales, causas de exclusión y reglas generales para la atención de las situaciones que puedan presentarse durante el desarrollo del proceso de selección, además del calendario correspondiente a sus principales etapas.

Por cuanto hace a la Guía de estudio, anexo del Procedimiento, se advierte que contiene los siguientes apartados:

**3. Guía de estudio**

- ***Presentación***
- ***Objetivo General***
- ***Temario***
- ***Tipo de Pregunta***
- ***Temas que comprenderá el examen***
- ***Recomendaciones para presentar el examen***
- ***Legislación sugerida***

Guía que tiene como propósito informar a las personas aspirantes a monitoristas de medios de comunicación alternos, sobre las características del examen, sus contenidos y la bibliografía de consulta, a fin de facilitar su preparación y favorecer la comprensión de las responsabilidades que asumirán en caso de resultar seleccionadas.

La aprobación de estos instrumentos tiene por objeto articular las reglas de participación, evaluación y selección con las bases de la Convocatoria y los contenidos de orientación de la Guía de estudio, a fin de que las personas aspirantes conozcan los requisitos, las etapas y los criterios aplicables a su participación.

El número de plazas eventuales previsto en la Convocatoria se encuentra dentro del número de personas monitoristas contemplado en el artículo 40, fracción I, del Reglamento. La selección deberá atender a la

evaluación integral y a los criterios previstos en los instrumentos aprobados; asimismo la contratación se sujetará a la plantilla autorizada y a los recursos presupuestarios correspondientes.

La ejecución del Procedimiento deberá observar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad, igualdad, inclusión, no discriminación, paridad y protección de datos personales, para garantizar condiciones equitativas entre las personas aspirantes y dotar de certeza y transparencia a la selección. En este sentido, se prevé que, para los casos no previstos en el Procedimiento, estos serán resueltos por la CAMPyD, en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el CEEM, el Reglamento, el Reglamento Interno del IEEM y demás normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, este Consejo General considera procedente aprobar el Procedimiento y sus anexos, consistentes en la Convocatoria y Guía de estudio, como instrumentos para regular el reclutamiento, selección y contratación de las personas monitoristas de medios de comunicación alternos durante el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, cuya ejecución corresponderá a las áreas competentes conforme al Reglamento y a las reglas aprobadas.

Finalmente, para favorecer la máxima publicidad y la participación ciudadana, el Procedimiento y sus anexos deberán estar disponibles íntegramente en los estrados y en el sitio web del IEEM. La UCS, en coordinación con la DPP, elaborará e instrumentará una estrategia focalizada de difusión de la Convocatoria, mediante materiales y enlaces en redes sociales y los demás medios institucionales que correspondan, con oportunidad suficiente para el registro de aspirantes

Por lo fundado y motivado, se:

**A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se aprueban el Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de personas monitoristas de medios de comunicación alternos del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027 y sus anexos, consistentes en la Convocatoria y Guía de estudio, en términos

de los documentos adjuntos que forman parte integrante del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye:

**a)** A las personas titulares de la DPP y de la UCS para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, instrumenten la publicación íntegra del Procedimiento y sus anexos en los estrados y en el sitio web del IEEM, así como la impresión, distribución y difusión de la Convocatoria, conforme a lo señalado en el último párrafo del Considerando III “Motivación” de este acuerdo.

**b)** A la titular de la DPP para que, como Secretaria Técnica de la CAMPyD, comunique a sus integrantes el presente acuerdo y sus anexos, y para que, en coordinación con la UIE, realice las actividades que les correspondan respecto de la publicación de resultados prevista en la Base quinta de la Convocatoria.

**c)** A la UTAPE para que, en coordinación con la DPP, ejecute las actividades de selección y evaluación que le corresponden conforme al artículo 39, fracción VIII, del Reglamento y al Procedimiento aprobado.

La DPP y la UCS informarán mediante oficio a la SE sobre el cumplimiento de las acciones de publicación y difusión que se les encomiendan. La DPP y la UTAPE informarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, sobre las actividades de selección y evaluación, conforme a las etapas y plazos previstos en los instrumentos aprobados.

**TERCERO.** Comuníquense el presente acuerdo y sus anexos a la persona titular de la DA, para que tramite oportunamente, conforme a sus atribuciones, la aprobación de la plantilla de personal eventual y realice las gestiones presupuestarias correspondientes. La contratación de las personas seleccionadas se efectuará una vez que las listas hayan sido presentadas y aprobadas por la CAMPyD, en términos del artículo 46 del Reglamento y del Procedimiento aprobado.

**CUARTO.** Háganse del conocimiento de la Contraloría General, direcciones y unidades del IEEM el presente acuerdo y sus anexos, para su conocimiento y para que brinden la colaboración que corresponda en el ámbito de sus atribuciones.

**QUINTO.** Comuníquense el presente acuerdo y sus anexos a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, para su conocimiento.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese este instrumento en la Gaceta del Gobierno, así como en el sitio web del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Dra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el trece de noviembre de dos mil veintiséis, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**
**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

6 DE JUNIO 2027

PROCESO ELECTORAL
PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES
Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027

# PROCEDIMIENTO

## PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS MONITORISTAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027



**Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión**

## CONTENIDO


| | |
|---|---|
| **Abreviaturas y siglas** | **2** |
| **Presentación** | **4** |
| Disposiciones generales | **5** |
| De las autoridades y competencias | **5** |
| De la convocatoria, requisitos y registro de las personas aspirantes | **8** |
| De la evaluación y selección de las personas registradas | **12** |
| De la propuesta, selección y lista de reserva de las personas monitoristas | **16** |
| De la contratación, capacitación y evaluación de las personas monitoristas | **18** |
| Del listado de los 45 distritos electorales y los municipios que los comprenden | **21** |
| De las obligaciones, incidencias y garantías de las personas monitoristas | **23** |
| De las disposiciones complementarias | **25** |

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

| | |
|---|---|
| **Acta circunstanciada:** | Documento en el que se hacen constar las incidencias presentadas durante la aplicación del examen. |
| **CAMPyD:** | Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **Candidatura:** | Persona que sea postulada a un cargo de elección popular por un partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente y obtenga su registro por parte del Instituto Electoral del Estado de México, cumpliendo con los requisitos previstos en el marco jurídico aplicable. |
| **CEEM:** | Código Electoral del Estado de México. |
| **Consejo General:** | Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **Convocatoria:** | Documento que aprueba el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el que se establecen las bases y requisitos que deben cumplir las personas aspirantes a monitoristas para las actividades de monitoreo. |
| **DA:** | Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **DJC:** | Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **DO:** | Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **DPP:** | Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **IEEM:** | Instituto Electoral del Estado de México. |
| **INE:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Medios de comunicación:** | Herramientas a través de las cuales se transmiten mensajes e información a un público amplio, como son los medios electrónicos, impresos, internet, alternos y salas de cine. |
| **Medios de comunicación alternos:** | Espacios públicos y privados, así como equipamiento utilizado para difundir mensajes en la vía pública, los cuales se clasifican en soportes promocionales, propaganda móvil o de tránsito, publicidad directa y eventos de difusión. |
| **Monitoristas:** | Personal eventual del Instituto Electoral del Estado de México, encargado de la identificación y registro de la propaganda observada sobre la vía pública de las personas y entidades políticas en medios de comunicación alternos. |
| **Partido político:** | Entidad de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado de México, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, cumplir con el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público. |
| **Perspectiva de género:** | Visión científica, analítica, política, social y jurisdiccional sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, basadas en su género. Promueve la igualdad a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y |

| | |
|---|---|
| | oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. |
| **Propaganda:** | Forma de comunicación cuyo objetivo es influir en las actitudes, creencias o comportamientos de un público determinado que puede emitirse a través de cualquier medio físico o digital. |
| **Propaganda electoral:** | Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que producen y difunden los partidos políticos, las personas aspirantes a candidaturas independientes, las precandidaturas y sus simpatizantes, durante el periodo de precampaña; y aquella con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas para la obtención del voto en el periodo de campaña. |
| **Propaganda política:** | Proselitismo de las personas y entidades políticas, para la búsqueda de personas adeptas a su ideología o causas. |
| **Reglamento:** | Reglamento de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Salas de Cine del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/65/2026. |
| **Reglamento de Elecciones:** | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| **Ruta de monitoreo:** | Recorrido diario que realiza una persona monitorista en las secciones electorales asignadas previamente, a partir de criterios de localización de zonas urbanas, rurales y mixtas, tomando en cuenta las vías de comunicación en avenidas y calles principales. |
| **SIMEMA:** | Sistema Integral de Monitoreo a Espectaculares y Medios Alternos, herramienta tecnológica del Instituto Electoral del Estado de México, que se utiliza para el registro y sistematización de la información que se genera como parte del monitoreo. |
| **SIRAM:** | Sistema de Registro de Aspirantes a Monitoristas, herramienta tecnológica del Instituto Electoral del Estado de México, que se utiliza para el registro, sistematización y valoración de la información de las personas que aspiran al cargo de monitorista. |
| **UCS:** | Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **UIE:** | Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **UTAPE:** | Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. |
| **VPMRG:** | Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. |

## PRESENTACIÓN

El IEEM, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, el CEEM, el Reglamento, el Reglamento Interno del IEEM y demás disposiciones aplicables, establece el presente *Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de personas monitoristas de medios de comunicación alternos correspondiente al Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027*.

Este procedimiento a través de apartados establece los pasos, actividades, responsabilidades e información en general que orientarán la participación de las personas aspirantes, desde el registro, selección y, en su caso, contratación. El propósito es que cada fase se desarrolle de manera ordenada, transparente y con criterios claros, que garanticen la igualdad de oportunidades y la certeza en la toma de decisiones.

Las personas monitoristas desempeñarán una función de apoyo fundamental para el seguimiento de la propaganda política y electoral, mediante la identificación, el registro y la documentación de su difusión, en medios alternos. La información que se obtenga contribuirá al desarrollo de las actividades de monitoreo a cargo del IEEM, en el ámbito de competencia de la CAMPyD, con el apoyo operativo y técnico de la DPP.

El reclutamiento, la selección y la contratación se conducirán con apego a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad, igualdad, inclusión, no discriminación y paridad, así como con respeto a la protección de los datos personales. Estos principios deberán observarse en las distintas etapas del procedimiento, a fin de propiciar condiciones equitativas para las personas participantes y fortalecer la confianza en el desarrollo del proceso de selección.

La aplicación de este procedimiento se realizará en armonía con las disposiciones que emitan el Consejo General y la CAMPyD. En caso de que se emitan mandatos que incidan en alguna de sus etapas, deberán atenderse conforme al marco jurídico vigente.


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

## DISPOSICIONES GENERALES

**Apartado 1. Objeto y ámbito de aplicación**

El presente procedimiento tiene por objeto establecer los pasos y reglas para el reclutamiento, selección, integración de propuestas, designación, contratación, capacitación, evaluación y, en su caso, sustitución de vacantes de las personas monitoristas encargadas del monitoreo a medios de comunicación alternos durante el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

Las disposiciones serán aplicables a las personas aspirantes, personas monitoristas seleccionadas y al personal del IEEM que intervenga en cualquiera de las etapas del procedimiento.

**Apartado 2. Inclusión y equidad institucional**

Durante el desarrollo de este procedimiento, queda prohibida cualquier forma de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana o implique o pueda implicar deterioro, menoscabo u obstaculización para el ejercicio de derechos fundamentales en su vertiente político-electoral. El IEEM implementará, dentro del ámbito de sus atribuciones, los ajustes razonables necesarios para garantizar la participación en igualdad de condiciones.

**Apartado 3. Naturaleza de la participación**

La participación de las personas en el procedimiento de selección es gratuita. Su registro y participación no generarán a favor de las personas aspirantes, por sí mismos derecho a ser seleccionada, designada o contratada. La contratación estará condicionada a la existencia de plaza, cumplimiento de requisitos, aprobación y formalización de la misma.

## DE LAS AUTORIDADES Y COMPETENCIAS

**Apartado 4. Áreas participantes**

En el proceso de reclutamiento, selección y designación intervendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. El Consejo General;
II. La CAMPyD;
III. La DPP;
IV. DA;
V. La UTAPE;
VI. La UIE;


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

VII. La UCS; y
VIII. Las demás áreas que determine la CAMPyD o el Consejo General.

Debido a sus atribuciones, la DPP tendrá mayor coordinación con la DA, la UIE, la UCS y la UTAPE, por lo tanto:

Corresponderá a la DPP:
I. Elaborar el proyecto de Convocatoria y someterlo a la aprobación de la CAMPyD;
II. Proponer el número de personas monitoristas requeridas;
III. Coordinar el registro y evaluación de las personas aspirantes;
IV. Elaborar y administrar los instrumentos de evaluación;
V. Coordinar las capacitaciones;
VI. Proponer a la CAMPyD las listas de personas seleccionadas por género;
VII. Integrar y administrar la lista de reserva;
VIII. Coordinar la operación territorial del monitoreo;
IX. Proponer sustituciones;
X. Realizar las verificaciones que correspondan;
XI. Informar periódicamente a la CAMPyD; y
XII. Las demás que establezca la normativa aplicable.

Corresponderá a la DA:
I. Realizar los trámites administrativos para la contratación de las personas monitoristas;
II. Verificar la documentación laboral y fiscal;
III. Elaborar los instrumentos contractuales correspondientes;
IV. Gestionar las remuneraciones y prestaciones que correspondan;
V. Integrar los expedientes administrativos;
VI. Tramitar los movimientos relativos a las altas, bajas y sustituciones; y
VII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Corresponderá a la UIE:
I. Diseñar, administrar y proporcionar soporte informático para la aplicación del procedimiento;
II. Garantizar la seguridad informática;
III. Apoyar en el procesamiento del examen;
IV. Generar las listas de resultados por género;
V. Implementar mecanismos de integridad y trazabilidad de la información;
VI. Resguardar los datos recabados de la aplicación del procedimiento bajo las medidas de seguridad correspondientes; y
VII. Las demás que le sean encomendadas.


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

Corresponderá a la UCS:

I. Diseñar la estrategia y los materiales de difusión de la convocatoria, conforme a la identidad gráfica institucional;
II. Proponer e implementar los mecanismos y medios de difusión para dar a conocer la convocatoria, sus requisitos, etapas y plazos;
III. Difundir la convocatoria a través de los medios institucionales, incluidos los señalados en el presente Procedimiento y en la Estrategia de Comunicación;
IV. Apoyar en la difusión focalizada de la convocatoria;
V. Informar sobre las acciones de difusión y resultados, para identificar áreas de oportunidad y, en su caso, ajustar la estrategia; y
VI. Las demás que le sean encomendadas.

Corresponderá a la UTAPE:

I. Coadyuvar en la revisión técnica del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personas monitoristas;
II. Coadyuvar en la elaboración del banco de preguntas y respuestas correspondientes a la evaluación de habilidades blandas;
III. Proporcionar asesoría técnica para la definición y, en su caso, revisión de los criterios, instrumentos y mecanismos de evaluación;
IV. Coadyuvar en la revisión de los mecanismos de capacitación; y
V. Las demás que le sean encomendadas.

**Apartado 5. Naturaleza del cargo y funciones**

La persona monitorista será personal eventual del IEEM y desarrollará funciones operativas de monitoreo a medios de comunicación alternos durante las etapas que determine el Reglamento, el Calendario Electoral, la Convocatoria, este Procedimiento y demás normativa aplicable.

Corresponderá a las personas monitoristas:

I. Atender exclusivamente las labores de monitoreo a medios de comunicación alternos;
II. Recorrer diariamente la ruta de monitoreo que le sea oficialmente asignada por la persona coordinadora, apegándose a la planeación previamente establecida, así como a los criterios para registrar la propaganda detectada en el SIMEMA;
III. Utilizar los implementos de identificación durante el desarrollo de sus actividades;
IV. Reportar diariamente el inicio y término de su ruta de monitoreo, así como los incidentes presentados durante el desarrollo de dicha actividad, en su caso;
V. Apoyar en el desarrollo del monitoreo extraterritorial, en su caso;
VI. Someterse a las evaluaciones del desempeño previstas;


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

VII. Entregar en tiempo y forma a la DPP la documentación e implementos que le sean requeridos;
VIII. Alimentar el SIMEMA con datos fidedignos; y
IX. Las demás previstas en la normativa, convocatoria, contrato y manuales aplicables.

## DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS Y REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

**Apartado 6. Emisión y difusión**

La DPP elaborará el proyecto de convocatoria y lo someterá a consideración de la CAMPyD, para que, en el ámbito de sus atribuciones, lo proponga al Consejo General para su aprobación definitiva.

Una vez aprobada, la convocatoria se difundirá por los medios institucionales que se determinen, en los términos y plazos establecidos para tal efecto.

La convocatoria deberá contener información sobre:

I. Personas participantes;
II. Número de plazas a contratar;
III. Perfil;
IV. Descripción de funciones;
V. Requisitos;
VI. Documentación;
VII. Registro;
VIII. Etapas;
IX. Fechas;
X. Criterios de evaluación;
XI. Publicación de resultados;
XII. Contratación;
XIII. Sustituciones;
XIV. Protección de datos personales; y
XV. Medios institucionales de orientación.

Su difusión podrá realizarse mediante:

- Página electrónica del IEEM;
- Estrados;
- Redes sociales institucionales;
- Otros medios que determine la CAMPyD.

**Apartado 7. Requisitos generales, documentación y verificación**

Las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales;
II. Contar con credencial para votar vigente;
III. Contar con una edad mínima de 18 años al momento de su designación;
IV. Contar con documento original que acredite como mínimo estudios de nivel medio superior concluidos;
V. Contar con los conocimientos electorales, habilidades de competencias blandas o experiencia para realizar las funciones del cargo. En el caso de la experiencia se deberá contar con los documentos probatorios correspondientes;
VI. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que aspira prestar sus servicios, preferentemente;
VII. No militar en ningún partido político;
VIII. No haber sido registrada o registrado a una candidatura a cargo de elección popular alguno, en los últimos tres años;
IX. No haber sido integrante, dirigente nacional, estatal o municipal de partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
X. No estar inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG;
XI. No estar condenadas o sancionadas mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
XII. No estar condenadas o sancionadas mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la integridad corporal;
XIII. No estar inscritas o tener registro vigente como personas deudoras alimentarias morosas, salvo que acrediten estar al corriente del pago o que cancelaron en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan;
XIV. No ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales gubernamentales;
XV. Contar con disponibilidad total para desempeñar las funciones en los horarios y condiciones requeridas no desempeñando actividades simultáneas;
XVI. No ser ministra o ministro de culto religioso;
XVII. Aprobar la evaluación que realizará la DPP, consistente en la aplicación de un examen de conocimientos electorales y habilidades de competencias blandas, vinculadas con el cargo a desempeñar; y
XVIII. Contar con conocimientos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes (navegar en internet, llenar formularios, tomar fotografías, adjuntar archivos, mensajería instantánea, entre otros), preferentemente.


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación probatoria:

| DOCUMENTACIÓN | REQUISITOS QUE CUBRE |
|---|---|
| a) Copia simple del acta de nacimiento, carta o certificado de naturalización; | I y III |
| b) Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente; | II y VI |
| c) Copia simple del último comprobante de estudios, (como mínimo se deberá acreditar la conclusión del nivel medio superior: certificado, título, cédula, entre otros); | IV |
| d) Copia simple de los documentos probatorios de la experiencia laboral; | V |
| e) Carta manifestación bajo protesta de decir verdad, (Generada por el SIRAM); y | VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, y XVIII |
| f) Certificado de no Deudor Alimentario Moroso que podrá obtenerse en la siguiente dirección electrónica: https://rnoa.dif.gob.mx/ | XIII |

Al concluir el registro de las personas aspirantes, la DPP gestionará ante la Contraloría del IEEM la expedición de las constancias de no inhabilitación para la totalidad de las personas registradas.

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) podrá verificar la información proporcionada ante las autoridades competentes para constatar la veracidad de lo declarado en la carta manifestación bajo protesta de decir verdad. Con carácter prioritario, se comprobará que las personas aspirantes no se desempeñen como servidoras públicas en la operación de programas sociales federales o locales, que no estén inhabilitadas por la Contraloría General del IEEM, y que no militen, ni hayan sido postuladas a una candidatura o hayan sido dirigentes partidistas. Estas consultas, compulsas y verificaciones se realizarán una vez concluido el registro en el SIRAM, así como la validación documental a cargo del personal de la DPP.

La falsedad de información podrá generar la baja del procedimiento y, en su caso, las responsabilidades correspondientes.

La participación de las personas será gratuita y no generará, por sí misma, derecho a ser seleccionada, designada o contratada.

**Apartado 8. Sistema y etapas del registro**

El registro de las personas interesadas se realizará mediante el SIRAM, disponible en el minisitio de la convocatoria en la página electrónica del IEEM www.ieem.org.mx.

El registro comprenderá, entre otros:

I. Pre-registro: (nombre completo, clave de elector, sección electoral y correo electrónico para recibir notificaciones).
II. Registro; (captura de información y carga de documentos sobre datos personales, pertenencia a grupos prioritarios, escolaridad, experiencia laboral, y carta declaratoria).
III. Generación del folio y
IV. Validación de la DPP.

El SIRAM asignará un folio único a cada persona aspirante, el cual será utilizado para su identificación durante las etapas de publicación de resultados, preservando sus datos personales.

**Apartado 9. Revisión e improcedencia**

La DPP, con apoyo de las áreas competentes, realizará la revisión de los documentos y requisitos. La persona aspirante podrá ser excluida del procedimiento cuando:

I. No se cumpla alguno de los requisitos establecidos.
II. Proporcione información falsa, incompleta o que no pueda ser acreditada.
III. Presente documentación alterada, irregular o que no corresponda con la información proporcionada.
IV. No se presente a las etapas obligatorias en las fechas y horarios establecidos.
V. Incumpla las reglas de aplicación del examen o de cualquier otra etapa.
VI. Se actualice alguna causa de impedimento prevista en la legislación o normativa aplicable.
VII. Se detecte, en cualquier momento, el incumplimiento de un requisito previamente declarado.

En caso de detectar alguna inconsistencia, se notificará a la persona aspirante con la finalidad de que subsane lo necesario a más tardar el 23 de noviembre de 2026. La comunicación se llevará a cabo mediante el correo electrónico registrado por las personas aspirantes en el SIRAM. Sin perjuicio de lo anterior, y con el objetivo de agilizar el proceso de subsanación, la DPP contactará vía telefónica con el número registrado por las personas aspirantes, a través de la página electrónica del IEEM, en los estrados del instituto, así como vía correo electrónico a las personas aspirantes.

La detección de un incumplimiento podrá realizarse en cualquier etapa del procedimiento o con posterioridad a la selección, sin perjuicio de las consecuencias administrativas o contractuales que, en su caso, correspondan conforme a la normativa aplicable.

Si durante la etapa de revisión e improcedencia se presentara alguna renuncia, la misma se tendrá por recibida y la persona no será contemplada en las etapas subsecuentes.

## DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS REGISTRADAS

**Apartado 10. Etapas de evaluación**

El examen tendrá como finalidad evaluar los conocimientos indispensables para desempeñar el cargo.

La evaluación integral comprenderá lo siguiente:

I. Examen de conocimientos electorales: 40 puntos
II. Evaluación de habilidades en competencias blandas (personales, sociales y de comunicación): 20 puntos; y
III. Valoración curricular: 40 puntos.

**Examen de conocimientos electorales:**

La evaluación comprenderá, entre otros, los siguientes temas, mismos que también se contemplarán en Estrategia Operativa de Monitoreo que sea emitida previo a la aplicación de la evaluación:

Conocimientos sobre el IEEM y el proceso electoral.

- Estructura y funcionamiento del IEEM;
- De la integración del Consejo General;
- De la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión;
- De los órganos desconcentrados del IEEM;
- Partidos políticos y candidaturas independientes;
- Del proceso electoral;
- Conceptos Fundamentales de Geografía y Cartografía Electoral;
- De los sujetos susceptibles de monitoreo;
- Del monitoreo con perspectiva de género a medios de comunicación alternos;
- Del monitoreo a salas de cine;
- De los periodos y cobertura de monitoreo;
- Del monitoreo de la propaganda política, electoral y gubernamental; y
- De la VPMRG.

**Competencias blandas:**
Comprenderá:

- Ética;
- Integridad;
- Responsabilidad;
- Trabajo en equipo;
- Comunicación asertiva.

**Evaluación curricular:**
La valoración curricular considerará, entre otros:

- Formación académica;
- Experiencia en campo y/o electoral;
- Experiencia en monitoreo.

**Tabla de asignación de puntajes de la valoración curricular**

| Experiencia en monitoreo a medios de comunicación alternos | | | |
|---|---|---|---|
| Un proceso electoral | Dos procesos electorales | Tres procesos electorales | Máxima puntuación en el rubro |
| 6 puntos | 8 puntos | 10 puntos | 10 puntos |
| **Experiencia en campo y/o electoral** | | | |
| Menos de un año | De uno a dos años | Mayor a dos años | Máxima puntuación en el rubro |
| 6 puntos | 8 puntos | 10 puntos | 10 puntos |
| **Formación académica** | | | |
| Bachillerato | Licenciatura | Posgrado | Máxima puntuación en el rubro |
| 18 puntos | 19 puntos | 20 puntos | 20 puntos |

| | |
|---|---|
| Máxima puntuación para obtener | 40 |
| Mínima puntuación para obtener | 18 |

**Apartado 11. Seguridad**
La elaboración, captura, integración, extracción, reproducción, traslado, aplicación, calificación y resguardo del examen estarán sujetas a mecanismos de seguridad y

confidencialidad en términos de la normatividad del IEEM y, en lo conducente, del Estado de México, en materia de transparencia y protección de datos personales. Lo anterior, se realizará con la UIE y la UTAPE, bajo coordinación de la DPP.

**Apartado 12. Banco de reactivos y versiones**

La DPP será la instancia responsable de la elaboración del banco de reactivos con apoyo de las áreas técnicas competentes. La UIE implementará los mecanismos tecnológicos necesarios para preservar la seguridad de la información.

Se generarán un total de 160 preguntas,120 corresponderán a conocimientos electorales y 40 en habilidades de competencias blandas, cada una con 4 opciones de respuesta. Cumpliendo con criterios de claridad, concordancia gramatical y distractores plausibles. Los reactivos se diseñarán para evaluar los conocimientos del cargo, así como las competencias blandas.

El examen será presencial y constará de 3 versiones. Cada examen estará compuesto por un total de 60 reactivos, 40 preguntas sobre conocimientos electorales y 20 sobre habilidades en competencias blandas.

La publicación de los folios de las personas aspirantes con derecho a presentar examen, así como las sedes oficiales y los horarios específicos para la aplicación de la evaluación de conocimientos y habilidades blandas, se darán a conocer el 27 de noviembre de 2026 a través de la página electrónica del IEEM, en los estrados del instituto, así como vía correo electrónico a las personas aspirantes con derecho a presentar examen.

Por lo que respecta a la guía de estudios, esta se publicará en la página electrónica del IEEM el día de la publicación de la Convocatoria.

**Apartado 13. Custodia, aplicación del examen y documentación**

La impresión y empaquetado de los materiales para la aplicación del examen se realizará mediante mecanismos de custodia, sellado, control y trazabilidad. La Oficialía Electoral del IEEM dará fe de los actos que determine la CAMPyD y levantará el Acta Circunstanciada correspondiente, las consejerías electorales y el personal que designen, así como las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CAMPyD, podrán estar presentes en calidad de observadores.

Antes de ingresar al examen se verificará la identidad de las personas aspirantes mediante documento oficial vigente con fotografía, así como cotejo contra listas de registro. En caso de duda fundada, podrá impedirse el ingreso de materiales o dispositivos que pongan en riesgo la aplicación del examen, así como la difusión no autorizada de su contenido, no se permitirá el uso de dispositivos electrónicos, celulares, relojes y lentes inteligentes,

cámaras, audífonos, materiales de consulta, apuntes o cualquier otro elemento no autorizado expresamente.

Los acontecimientos suscitados en cada una de las etapas de custodia, aplicación y registro de incidentes deberán documentarse formalmente por las personas aplicadoras mediante Acta Circunstanciada como mecanismo institucional establecido para ello. Cuando una incidencia pueda afectar la igualdad de condiciones en cualquiera de estos momentos, deberá ser valorada y resuelta por la DPP dentro de un plazo no mayor a 24 horas posteriores, a fin de determinar de manera fundada y motivada sus efectos.

**Apartado 14. Calificación del examen de conocimientos electorales y habilidades en competencias blandas**

La calificación del examen se realizará mediante mecanismos automatizados a cargo de la DPP en coordinación con la UIE. La valoración podrá contemplar lectura óptica y procesamiento automatizado de las hojas de respuestas.

El examen de conocimientos electorales y habilidades en competencias blandas tendrá una calificación máxima de 60 puntos, por lo cual, la calificación aprobatoria será de al menos 31 puntos.

La UIE entregará a la DPP la lista por distrito electoral local, ordenada de forma descendente, conforme a las calificaciones del examen de conocimientos y habilidades blandas. Dichos listados se organizarán por sexo, detallando el número de folio y el puntaje obtenido de cada aspirante. Cabe señalar que, para los fines de este procedimiento, las personas no binarias se incluirán en la lista de hombres.

**Apartado 15. Información pública y resultados**

El IEEM publicará el 11 de diciembre de 2026 los resultados de la evaluación de conocimientos electorales y habilidades en competencias blandas, privilegiando la máxima publicidad y protegiendo los datos personales. Los resultados se divulgarán mediante folios con la finalidad de preservar la confidencialidad de datos personales de las personas aspirantes. Las comunicaciones podrán realizarse a través de:

I. Página electrónica del IEEM;
II. Redes sociales institucionales;
III. Estrados del órgano central del IEEM;
IV. Correo electrónico proporcionado por la persona aspirante; y
V. Los demás medios institucionales que determine la CAMPyD.

Será responsabilidad de las personas aspirantes consultar oportunamente los medios oficiales y mantener actualizados sus datos de contacto.

## DE LA PROPUESTA, SELECCIÓN Y LISTA DE RESERVA DE LAS PERSONAS MONITORISTAS

**Apartado 16. Integración de la propuesta, verificación y publicación**

La DPP integrará la propuesta de personas monitoristas y la presentará a la CAMPyD para su estudio y aprobación.

Previo a la contratación se verificará la información correspondiente a:

I. Cumplimiento de requisitos;
II. Documentación;
III. Información proporcionada durante el registro;
IV. La DPP con el apoyo de la Contraloría General del IEEM verificará que las personas propuestas para monitoristas no se encuentren inhabilitadas.

La puntuación máxima se obtendrá conforme a lo siguiente:

***Evaluación integral =***

Valoración curricular + evaluación de conocimientos + evaluación de competencias blandas

La UIE generará, con apoyo de la DPP, los listados bajo los conceptos requeridos, dentro de los cuales podrán incorporarse la información siguiente:

I. Distrito electoral local;
II. Sexo;
III. Folio;
IV. Calificaciones (valoración curricular, conocimientos electorales, competencias blandas y evaluación integral); y
V. Paridad de género.

**Apartado 17. Orden de prelación y desempate**

Las personas seleccionadas serán ordenadas conforme a la calificación de la evaluación integral de mayor a menor y atendiendo en todo momento el principio de paridad de género.

En caso de empate en la calificación final, se dará preferencia, sucesivamente, a la persona aspirante que, en primer lugar, obtenga la mayor calificación en el examen de conocimientos y habilidades blandas; en segundo lugar, acredite mayor experiencia en monitoreo de medios de comunicación, trabajo de campo o materia electoral y en tercer, lugar mayor grado de escolaridad. Si el empate persiste, se dará preferencia a los grupos prioritarios.

La paridad se implementará considerando la composición de género de las personas aspirantes registradas en cada distrito electoral local. En aquellos casos en que se observe una participación preponderante de un género, se procurará alcanzar la máxima equidad posible, conforme a la integración efectiva del registro correspondiente.

**Apartado 18. Designación de las personas monitoristas**

Una vez aprobadas por la CAMPyD las propuestas de designación de las personas monitoristas, la DPP realizará las gestiones administrativas necesarias para comunicar y formalizar su contratación, notificarles la determinación correspondiente y llevar a cabo las demás acciones conducentes para su incorporación.

La DPP verificará lo conducente para que las personas monitoristas designadas cuenten con los insumos necesarios para el adecuado desempeño de sus actividades, así como las que permitan identificar su identidad, entre los que destacan, Normatividad de monitoreo a medios de comunicación; Oficio de comisión; Gafete e implementos de identificación institucional; Dispositivo móvil con servicio de datos y voz; Material de capacitación y, papelería y mapas seccionales.

Una vez aprobadas las listas correspondientes, se publicarán los folios de las personas seleccionadas.

**Apartado 19. Integración de la lista de reserva y vigencia**

La lista de reserva contendrá aquellas personas registradas que cumplieron los requisitos y no fueron seleccionadas para ocupar una plaza de monitorista. La lista se ordenará conforme a la evaluación integral de mayor a menor, observando las reglas de paridad aplicables.

La vigencia de la lista de reserva podrá extenderse mientras subsistan necesidades de sustitución durante el periodo de contratación correspondiente.

**Apartado 20. Reserva territorial**

Las sustituciones deberán cubrirse preferentemente con personas de la lista de reserva del mismo distrito electoral local. Cuando ésta se agote, podrán utilizarse las listas de reserva de distritos electorales locales colindantes, atendiendo las necesidades operativas.

## DE LA CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS MONITORISTAS

**Apartado 21. Contratación y documentación**

Los trámites de contratación corresponderán a la DA, una vez concluido el procedimiento de selección y aprobadas las listas de personas designadas por la CAMPyD.

Las personas designadas como monitoristas deberán presentar la documentación que determine la DA, incluyendo, según corresponda:

I. Cédula de datos personales generada del sistema de registro de recursos humanos.
II. Currículum vitae firmado y con documentación probatoria.
III. Acta de nacimiento certificada.
IV. Comprobante máximo de estudios.
V. Credencial para votar vigente.
VI. Fotografía personal que será utilizada para el gafete institucional.
VII. Certificado médico expedido por Institución Pública, con fecha de emisión no mayor a 30 días.
VIII. Constancia de no inhabilitación, emitida por la Contraloría General del IEEM, la cual será tramitada por la DPP.
IX. CURP.
X. Comprobante domiciliario, no mayor a dos meses.
XI. Oficio de autorización de la contratación por parte de la Secretaría Ejecutiva del IEEM, el cual será tramitado por la DPP.
XII. Certificado de no Deudor Alimentario Moroso el cual podrá obtenerse en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), en la dirección electrónica: https://rnoa.dif.gob.mx/
XIII. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT con el Régimen Fiscal de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.
XIV. Carta declaratoria, en cumplimiento a las fracciones IX, X y XI del artículo 51 del Reglamento Interno del IEEM, generada del sistema de registro de recursos humanos.
XV. Carta declaratoria de no ser pensionado por el ISSEMyM, generada del sistema de registro.
XVI. Autorización de transferencia electrónica, generada del sistema de registro de recursos humanos.


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

XVII. Documento donde se aprecie el nombre de la persona del titular de la cuenta bancaria, número de cuenta y clabe interbancaria (ya sea del estado de cuenta o del contrato).
XVIII. Carta Compromiso para el cumplimiento de los preceptos señalados en los Códigos de Ética y de Conducta del IEEM, generada del sistema de registro de recursos humanos.
XIX. Carta notificación de la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Interés por alta o baja, generada del aplicativo.
XX. Manifestación de Confidencialidad, generada del sistema de registro de recursos humanos.
XXI. Comprobante de última experiencia laboral.
XXII. Beneficiario Legal, generada del sistema de registro de recursos humanos.
XXIII. Consentimiento Expreso para el tratamiento de Datos Personales Biométricos.
XXIV. Los demás documentos previstos por la normativa administrativa.

La persona designada como monitorista deberá formalizar su contratación dentro de los plazos establecidos por la DA.

**Apartado 22. Capacitación obligatoria**

Las personas designadas como monitoristas deberán cursar el programa de capacitación institucional, el cual comprenderá como mínimo los siguientes temas:

I. Normativa electoral;
II. Funciones de la persona monitorista;
III. Inicio y conclusión de periodos (precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión, jornada);
IV. Metodología de monitoreo;
V. Identificación de propaganda;
VI. Uso del SIMEMA;
VII. Captura de información;
VIII. Evidencia fotográfica;
IX. Elaboración de reportes;
X. VPMRG y perspectiva de género;
XI. Ética e integridad;
XII. Seguridad personal;
XIII. Protección de datos;
XIV. Conducta institucional;
XV. Trámites administrativos ante la DA;
XVI. Protocolos de atención de incidencias; y
XVII. Estrategia de seguridad para las personas involucradas.

Las personas designadas como monitoristas, una vez contratadas e iniciadas sus actividades el 16 de enero de 2027, deberán cursar la capacitación que determine el IEEM, la cual se desarrollará dentro del periodo del 16 al 20 de enero de 2027, previo al inicio del monitoreo del periodo de precampaña electoral.

La CAMPyD definirá las fechas, horarios y la modalidad del curso de capacitación, el cual podrá impartirse de forma presencial o virtual, mismo que será informado con oportunidad. En caso de sustituciones por vacantes generadas con posterioridad, las coordinaciones de monitoreo realizarán capacitaciones individuales a las personas que se incorporen de la lista de reserva, así como sesiones de refuerzo permanente en cualquiera de ambas modalidades durante todo el periodo contractual, cuando se considere necesario para el reforzamiento de la actividad.

La capacitación estará coordinada por la DPP y contará con la participación de la DA, la UIE, la Contraloría General, la DJC y la Unidad Coordinadora de Género. Con la finalidad de facilitar el proceso de capacitación e información sobre derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas, así como condiciones generales de trabajo, la DA incluirá en los temas de capacitación los siguientes: Tipos de contratación y prestaciones; Requisitos de contratación; Horarios y sistemas de control de puntualidad y asistencia; Incapacidades médicas, uso de licencias, documentación a presentar y área encargada; Pagos; y Vías institucionales de atención a dudas relacionadas con temas de carácter administrativo.

**Apartado 23. Evaluación**

La DPP con apoyo de la UTAPE elaborará el mecanismo de evaluación del desempeño y lo someterá a conocimiento de la CAMPyD. Durante el periodo de intercampaña, se realizará la aplicación de una valoración para determinar acciones de reforzamiento, en su caso. La evaluación podrá considerar:

I. Cumplimiento de rutas;
II. Efectividad de registros;
III. Evidencia fotográfica;
IV. Número e impacto de incidencias;
V. Uso adecuado del SIMEMA;
VI. Conducta institucional;
VII. Productividad; y
VIII. Cumplimiento de capacitación.

Los resultados de la evaluación podrán ser considerados para:

I. Recontratación, cuando proceda;


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

II. Capacitación adicional;
III. Prevenciones;
IV. Sustitución; o
V. Terminación de la relación contractual, conforme a la legislación y al instrumento jurídico correspondiente.

## DEL LISTADO DE LOS 45 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES Y LOS MUNICIPIOS QUE LOS COMPRENDEN

Las personas designadas como monitoristas serán contratadas para prestar sus servicios en alguno de los 45 distritos electorales locales del Estado de México, con base en el siguiente listado:

| Distrito electoral local | Cabecera | Municipios que comprende |
|---|---|---|
| 1 | Chalco de Díaz Covarrubias | Chalco. |
| 2 | Toluca de Lerdo | Toluca (parte). |
| 3 | Chimalhuacán | Chimalhuacán (parte). |
| 4 | Lerma de Villada | Isidro Fabela, Jilotzingo, Lerma, Ocoyoacac y Xonacatlán. |
| 5 | Chimalhuacán | Chicoloapan y Chimalhuacán (parte). |
| 6 | Ecatepec de Morelos | Ecatepec de Morelos (parte). |
| 7 | Tenancingo de Degollado | Joquicingo, Malinalco, Tenancingo, Tenango del Valle, Villa Guerrero y Zumpahuacán. |
| 8 | Ecatepec de Morelos | Ecatepec de Morelos (parte). |
| 9 | Tejupilco de Hidalgo | Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Texcaltitlán, Tlatlaya, Tonatico, Zacualpan y Luvianos. |
| 10 | Valle de Bravo | Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan. |
| 11 | Tultitlán de Mariano Escobedo | Tultitlán (parte). |
| 12 | Teoloyucan | Coyotepec, Huehuetoca, Teoloyucan y Tepotzotlán. |

| Distrito electoral local | Cabecera | Municipios que comprende |
|---|---|---|
| 13 | Atlacomulco de Fabela (Indígena) | Atlacomulco, Jocotitlán, El Oro, Temascalcingo y San José del Rincón. |
| 14 | Jilotepec de Andrés Molina Enríquez (Indígena) | Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón. |
| 15 | Ixtlahuaca de Rayón (Indígena) | Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso. |
| 16 | Ciudad Adolfo López Mateos | Atizapán de Zaragoza (parte). |
| 17 | Huixquilucan de Degollado | Huixquilucan, Naucalpan (parte). |
| 18 | Tlalnepantla de Baz | Tlalnepantla de Baz (parte). |
| 19 | Santa María Tultepec | Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli (parte), Melchor Ocampo, Tultepec y Tultitlán (parte). |
| 20 | Zumpango de Ocampo | Apaxco, Hueypoxtla, Tequixquiac y Zumpango. |
| 21 | Ecatepec de Morelos | Ecatepec de Morelos (parte). |
| 22 | Ojo de Agua | Jaltenco, Nextlalpan, Tonanitla y Tecámac (parte). |
| 23 | Texcoco de Mora | Chiautla, Chiconcuac, Papalotla y Texcoco. |
| 24 | Cd. Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl (parte). |
| 25 | Cd. Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl (parte). |
| 26 | Cuautitlán Izcalli | Atizapán de Zaragoza (parte), Cuautitlán Izcalli (parte) y Tlalnepantla de Baz (parte). |
| 27 | Valle de Chalco Solidaridad | Valle de Chalco Solidaridad. |
| 28 | Amecameca de Juárez | Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco e Ixtapaluca (parte). |
| 29 | Tianguistenco de Galeana | Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Xalatlaco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac y Tianguistenco. |
| 30 | Naucalpan de Juárez | Naucalpan de Juárez (parte). |

| Distrito electoral local | Cabecera | Municipios que comprende |
|---|---|---|
| 31 | Los Reyes Acaquilpan | Chimalhuacán (parte) y La Paz. |
| 32 | Naucalpan de Juárez | Naucalpan de Juárez (parte). |
| 33 | Ojo de Agua | Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Temascalapa, Teotihuacán y Tecámac (parte). |
| 34 | Toluca de Lerdo | Toluca (parte). |
| 35 | Metepec | Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo y San Mateo Atenco. |
| 36 | San Miguel Zinacantepec | Toluca (parte) y Zinacantepec. |
| 37 | Tlalnepantla de Baz | Ecatepec de Morelos (parte) y Tlalnepantla de Baz (parte). |
| 38 | Coacalco de Berriozábal | Coacalco de Berriozábal y Tultitlán (parte). |
| 39 | Tepexpan | Acolman, Atenco, Otumba, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca. |
| 40 | Ixtapaluca | Ixtapaluca (parte). |
| 41 | Cd. Nezahualcóyotl | Nezahualcóyotl (parte). |
| 42 | Ecatepec de Morelos | Ecatepec de Morelos (parte). |
| 43 | Cuautitlán Izcalli | Cuautitlán (parte), Cuautitlán Izcalli (parte). |
| 44 | Nicolás Romero | Nicolás Romero. |
| 45 | Barrio la Cabecera 3ª Sección | Almoloya de Juárez, Otzolotepec y Temoaya. |

## DE LAS OBLIGACIONES, INCIDENCIAS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS MONITORISTAS

### Apartado 24. Obligaciones y prohibiciones

Las personas monitoristas deberán:

I. Actuar con imparcialidad;
II. Mantener la confidencialidad de la información;
III. Abstenerse de favorecer o perjudicar a cualquier figura política;

IV. Utilizar exclusivamente los medios institucionales;
V. Registrar información veraz;
VI. Conservar adecuadamente los equipos;
VII. Cumplir las rutas asignadas;
VIII. Asistir a las capacitaciones y evaluaciones;
IX. Atender las instrucciones;
X. Informar incidencias;
XI. Proteger los datos personales; y
XII. Cumplir con el Código de Ética y Código de Conducta del IEEM.

Queda prohibido:

I. Alterar información;
II. Fabricar registros;
III. Eliminar evidencia;
IV. Manipular fotografías;
V. Realizar proselitismo;
VI. Recibir dádivas o beneficios;
VII. Compartir información obtenida durante el desempeño de sus funciones;
VIII. Utilizar información institucional para fines personales;
IX. Intervenir en actividades partidistas durante el desempeño de funciones; y
X. Las demás conductas prohibidas por la normativa.

**Apartado 25. Responsabilidades**

Las personas contratadas como monitoristas deberán observar las incompatibilidades previstas en la legislación, normativa, convocatoria y contrato institucional. La DPP podrá solicitar los cruces de información para identificar incompatibilidades. Las conductas contrarias a las obligaciones legales, administrativas, contractuales o institucionales podrán dar lugar a las responsabilidades que correspondan.

**Apartado 26. Causas y procedimiento**

Las vacantes podrán originarse por:

I. No aceptación del cargo;
II. Renuncia;
III. Terminación contractual;
IV. Incumplimiento de requisitos;
V. Separación;
VI. Incumplimiento grave;
VII. Faltas consecutivas sin causa justificada;
VIII. Fallecimiento;

IX. Imposibilidad jurídica; o
X. Las demás causas previstas en la normativa.

La sustitución se realizará mediante la lista de reserva y respetará el orden de prelación aplicable.

## DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Apartado 27. Tratamiento, aviso de privacidad y derechos ARCO**

El tratamiento de los datos se realizará conforme a la legislación aplicable y al Aviso de Privacidad Integral del IEEM. Los datos personales serán tratados exclusivamente para las finalidades vinculadas con el reclutamiento, selección, contratación, administración y seguimiento institucional. El registro deberá estar acompañado del Aviso de Privacidad correspondiente.

Las personas titulares podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición en los términos de la legislación aplicable.

**Apartado 28. Aclaraciones e incidencias**

Las personas aspirantes podrán solicitar aclaraciones respecto de las etapas del procedimiento dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. Los medios de impugnación se tramitarán conforme a las disposiciones legales aplicables. Las incidencias que ocurran durante el examen, registro, capacitación o desempeño serán documentadas y resueltas por la instancia competente.

**Apartado 29. Calendario**

Para la definición de los periodos se contará con un calendario que contemple, como mínimo:

| ETAPA | PLAZO |
|---|---|
| Campaña de Expectativa y Difusión Previa. | 9 al 15 de noviembre de 2026 |
| Publicación de la Convocatoria. | El día 13 de noviembre de 2026 |
| Plazo para el Pre-registro, Registro y carga de documentación en el Sistema de Registro de Aspirantes a Monitoristas (SIRAM). | A partir de las 10:00 horas del día 14 de noviembre de 2026 y hasta las 23:59 del 21 de noviembre de 2026 |
| Plazo para la revisión, verificación de requisitos y valoración curricular. | A partir del día 14 de noviembre de 2026 y hasta el 23 de noviembre de 2026 |


"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

| ETAPA | PLAZO |
|---|---|
| Plazo para subsanar inconsistencias de documentación. | A partir del día 14 de noviembre de 2026 y hasta el 23 de noviembre de 2026 |
| Publicación de folios con derecho a presentar examen, sedes y horario para examen presencial. | 27 de noviembre de 2026 |
| Aplicación del examen. | 5 de diciembre de 2026 |
| Publicación de resultados de examen. | 11 de diciembre de 2026 |
| Publicación de personas seleccionadas. | 6 de enero de 2027 |
| Inicio de actividades. | 16 de enero de 2027 |
| Capacitación. | 16 al 20 de enero de 2027 |
| Entrega de documentación. | 16 al 22 de enero de 2027 |

**Apartado 30. Documentos complementarios**

Forman parte del Procedimiento:

**Anexo 1.** Convocatoria.

**Anexo 2.** Guía de estudio.

**Apartado 31. Casos no previstos, implementación y vigencia**

Para los casos no previstos en el presente Procedimiento, estos serán resueltos por la CAMPyD, en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el CEEM, el Reglamento, el Reglamento Interno del IEEM y demás normativa aplicable.

El presente Procedimiento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General. La DPP, en coordinación con las áreas competentes, realizará las acciones necesarias para su implementación.

Cuando exista discrepancia entre el presente Procedimiento y una disposición normativa superior o posterior, prevalecerá esta última y se realizarán las adecuaciones correspondientes.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 10, párrafo segundo y 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Bis, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias; 51 Bis, fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; 72, párrafo tercero, 185, fracciones XI, XIX y LII, y 266 del Código Electoral del Estado de México; 40 al 44 del Reglamento de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Salas de Cine del Instituto Electoral del Estado de México; 51 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México; numerales 15 y 15.2.2 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México; y al Procedimiento para ocupar un cargo de monitorista en la Dirección de Partidos Políticos para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027; expide la siguiente:

# CONVOCATORIA

A la ciudadanía residente en el Estado de México interesada en participar en el procedimiento de selección para ocupar 150 plazas eventuales de monitorista, quienes realizarán actividades de monitoreo de medios de comunicación alternos durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

El desarrollo del proceso de selección se sujetará a las siguientes:

## Bases

### Primera. De las personas participantes, requisitos y documentación probatoria

Podrán participar las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales;
II. Contar con credencial para votar vigente;
III. Contar con una edad mínima de 18 años al momento de su designación;
IV. Contar con documento original que acredite como mínimo estudios de nivel medio superior concluidos;
V. Contar con los conocimientos electorales, habilidades de competencias blandas o experiencia para realizar las funciones del cargo. En el caso de la experiencia se deberá contar con los documentos probatorios correspondientes;
VI. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que aspira prestar sus servicios, preferentemente;
VII. No militar en ningún partido político;

VIII. No haber sido registrada o registrado a una candidatura a cargo de elección popular alguno, en los últimos tres años;
IX. No haber sido integrante, dirigente nacional, estatal o municipal de partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
X. No estar inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG);
XI. No estar condenadas o sancionadas mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
XII. No estar condenadas o sancionadas mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la integridad corporal;
XIII. No estar inscritas o tener registro vigente como personas deudoras alimentarias morosas, salvo que acrediten estar al corriente del pago o que cancelaron en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan;
XIV. No ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales gubernamentales;
XV. Contar con disponibilidad total para desempeñar las funciones en los horarios y condiciones requeridas, no desempeñando actividades simultáneas;
XVI. No ser ministra o ministro de culto religioso;
XVII. Aprobar la evaluación que realizará la Dirección de Partidos Políticos (DPP), consistente en la aplicación de un examen de conocimientos electorales y habilidades de competencias blandas, vinculadas con el cargo a desempeñar; y
XVIII. Contar con conocimientos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes (navegar en internet, llenar formularios, tomar fotografías, adjuntar archivos, mensajería instantánea, entre otros), preferentemente.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación probatoria:

| DOCUMENTACIÓN | REQUISITOS QUE CUBRE |
|---|---|
| a) Copia simple del acta de nacimiento, carta o certificado de naturalización; | I y III |
| b) Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente; | II y VI |
| c) Copia simple del último comprobante de estudios, (como mínimo se deberá acreditar la conclusión del nivel medio superior: certificado, título, cédula profesional, entre otros); | IV |

| DOCUMENTACIÓN | REQUISITOS QUE CUBRE |
|---|---|
| d) Copia simple de los documentos probatorios de la experiencia laboral; | V |
| e) Carta manifestación bajo protesta de decir verdad, (Generada por el Sistema de Registro de Aspirantes a Monitoristas (SIRAM); y | VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, y XVIII |
| f) Certificado de no Deudor Alimentario Moroso, que podrá obtenerse en la siguiente dirección electrónica: https://rnoa.dif.gob.mx/ | XIII |

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) podrá verificar la información proporcionada ante las autoridades competentes para constatar la veracidad de lo declarado en la carta de manifestación bajo protesta de decir verdad. Con carácter prioritario, se comprobará que las personas aspirantes no se desempeñen como servidoras públicas en la operación de programas sociales federales o locales, que no estén inhabilitadas por la Contraloría General del IEEM, y que no militen, ni hayan sido postuladas a una candidatura o hayan sido dirigentes partidistas. Estas consultas, compulsas y verificaciones se realizarán una vez concluido el registro en el SIRAM, así como la validación documental a cargo del personal de la DPP.

La falsedad de información podrá generar la baja del procedimiento y, en su caso, las responsabilidades correspondientes.

La participación de las personas será gratuita y no generará, por sí misma, derecho a ser seleccionada, designada o contratada.

## Segunda. De la descripción general de funciones

Las personas contratadas realizarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Atender exclusivamente las labores de monitoreo a medios de comunicación alternos.
- Recorrer diariamente la ruta de monitoreo apegándose a la planeación previamente establecida.
- Identificar y registrar la propaganda política, electoral, gubernamental y de autoridades electorales, así como los eventos y actividades de difusión, en los recorridos de las rutas de monitoreo asignadas.
- Capturar información mediante los dispositivos y sistemas que proporcione el IEEM.
- Utilizar los implementos de identificación durante el desarrollo de sus actividades.
- Atender las actividades de capacitación, supervisión y evaluación que correspondan.
- Apoyar en el desarrollo del monitoreo extraterritorial, en su caso.

- Las demás previstas en la normativa, contrato y manuales aplicables.

Las personas monitoristas deberán conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, legalidad, certeza y demás principios aplicables a la función electoral. Las funciones podrán desarrollarse en campo y gabinete.

Por la naturaleza del cargo, la persona contratada deberá informar oportunamente al IEEM, cualquier posible conflicto de interés o circunstancia que genere una incompatibilidad con el desempeño de sus funciones, asimismo se deberá contar con disponibilidad total para desempeñar las funciones en los horarios y condiciones requeridas no desempeñando actividades simultaneas.

## Tercera. Del periodo y registro de aspirantes

El registro se realizará en línea, a través del SIRAM, a partir de las 10:00 horas del día 14 de noviembre de 2026 y hasta las 23:59 horas del 21 de noviembre de 2026.

La persona aspirante deberá:

1. Ingresar al minisitio de la Convocatoria en la página del IEEM. www.ieem.org.mx.
2. Realizar su pre-registro. Para ello, deberá registrar nombre completo, clave de elector, sección electoral y correo electrónico para recibir notificaciones.
3. Completar su registro ingresando la información y documentos solicitados. Si corresponde, indicar si pertenece a un grupo de atención prioritaria.
4. Aceptar los términos y condiciones de la Convocatoria.
5. Conservar su comprobante y folio de registro.

Con la documentación incorporada al SIRAM, la DPP llevará a cabo una revisión para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, el registro quedará concluido cuando el sistema genere el comprobante de validación correspondiente.

En caso de detectar alguna inconsistencia, se notificará a la persona aspirante con la finalidad de que subsane lo necesario a más tardar el 23 de noviembre de 2026. La comunicación se llevará a cabo mediante el correo electrónico registrado por las personas aspirantes en el SIRAM. Sin perjuicio de lo anterior, y con el objetivo de agilizar el proceso de subsanación, la DPP contactará vía telefónica, a través de la página electrónica del IEEM, en los estrados del instituto, así como vía correo electrónico a las personas aspirantes.

## Cuarta. Del examen de conocimientos y habilidades

La lista de folios de las personas aspirantes con derecho a presentar el examen de conocimientos, así como las sedes y horarios de aplicación, se publicará el 27 de noviembre de 2026 en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx) y en los estrados del órgano central del Instituto.

Quienes cumplan con los requisitos de registro tendrán derecho a presentar el examen presencial el 5 de diciembre de 2026, el cual constará de los siguientes módulos:

I. Examen de conocimientos electorales: 40 puntos, la evaluación podrá comprender, entre otros, los siguientes temas, mismos que también se contemplarán en la Estrategia Operativa de Monitoreo que sea emitida previo a la aplicación de la evaluación:

- Estructura y funcionamiento del IEEM;
- De la integración del Consejo General;
- De la Comisión de Acceso a Medios de Comunicación, Propaganda y Difusión;
- De los órganos desconcentrados del IEEM;
- Partidos políticos y candidaturas independientes;
- Del proceso electoral;
- Conceptos Fundamentales de Geografía y Cartografía Electoral;
- De los sujetos susceptibles de monitoreo;
- Del monitoreo con perspectiva de género a medios de comunicación alternos;
- Del monitoreo a salas de cine;
- De los periodos y cobertura de monitoreo;
- Del monitoreo de la propaganda política, electoral y gubernamental; y
- De la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. Evaluación de habilidades en competencias blandas (personales, sociales y de comunicación): 20 puntos, la evaluación podrá comprender, entre otros:
- Ética;
- Integridad;
- Responsabilidad;
- Trabajo en equipo;
- Comunicación asertiva.

El examen será presencial y constará de 3 versiones bajo la modalidad de opción múltiple con cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será correcta.

Cada versión se integrará por 60 reactivos: 40 sobre conocimientos electorales y 20 para evaluar habilidades en competencias blandas. Tendrá una duración de 90 minutos. Para presentarlo, será indispensable acreditar la identidad mediante un documento oficial vigente y presentar el comprobante o folio de registro correspondiente.

El examen de conocimientos electorales y habilidades en competencias blandas tendrá una calificación máxima de 60 puntos, por lo cual, la calificación mínima aprobatoria será de al menos 31 puntos.

La inasistencia o incumplimiento de las reglas establecidas para el examen impedirá continuar en esta etapa, sin que proceda su reprogramación.

Por lo que respecta a la guía de estudios, esta se publicará en la página electrónica del IEEM el día de la publicación de la presente convocatoria.

## Quinta. De la calificación del examen y publicación de resultados

La DPP en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística (UIE) llevará a cabo la calificación del examen el 7 de diciembre de 2026 en presencia del personal de Oficialía Electoral del IEEM.

La UIE entregará a la DPP dos listas por distrito electoral local, ordenadas de forma descendente, conforme a las calificaciones del examen de conocimientos electorales y habilidades blandas. Dichos listados se organizarán por género, detallando el número de folio y el puntaje obtenido de cada aspirante. Cabe señalar que, para los fines de esta Convocatoria, las personas no binarias se incluirán en la lista de hombres.

La calificación del examen será publicada el 11 de diciembre de 2026 en el minisitio de la Convocatoria y en los estrados del IEEM. Dicha publicación surtirá efectos de notificación.

## Sexta. Valoración curricular

Durante el periodo de registro, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos con los que acrediten el cumplimiento de requisitos en el SIRAM, mismos que deberán presentarse en formato PDF de manera individual, con un peso no mayor a 6 MB y una resolución mínima de 300 DPI, deberán ser legibles y que la calidad de la imagen permita verificar el cumplimiento de los requisitos.

La valoración curricular considerará, entre otros:

- Formación académica;

- Experiencia en trabajo de campo y/o electoral; y
- Experiencia en monitoreo.

La puntuación por considerar en la valoración curricular se conformará de la siguiente manera:

**Tabla de asignación de la valoración curricular**

| Experiencia en monitoreo a medios de comunicación alternos | | | |
|---|---|---|---|
| Un proceso electoral | Dos procesos electorales | Tres procesos electorales | Máxima puntuación en el rubro |
| 6 puntos | 8 puntos | 10 puntos | 10 puntos |
| **Experiencia en campo y/o electoral** | | | |
| Menos de un año | De uno a dos años | Mayor a dos años | Máxima puntuación en el rubro |
| 6 puntos | 8 puntos | 10 puntos | 10 puntos |
| **Formación académica** | | | |
| Bachillerato | Licenciatura | Posgrado | Máxima puntuación en el rubro |
| 18 puntos | 19 puntos | 20 puntos | 20 puntos |

| | |
|---|---|
| Máxima puntuación para obtener | 40 |
| Mínima puntuación para obtener | 18 |

## Séptima. De la evaluación integral y selección

La evaluación integral para ocupar el cargo de monitorista considerará:

| Etapa Evaluativa | Criterios y Componentes | Porcentaje | Puntaje Máximo |
|---|---|---|---|
| Examen Presencial | Conocimientos electorales. | 40% | Hasta 40 puntos |
| | Competencias blandas. | 20% | Hasta 20 puntos |
| Valoración Curricular | Formación académica, experiencia en monitoreo a medios de comunicación, a medios alternos y experiencia en campo y/o electoral. | 40% | Hasta 40 puntos |

Las personas aspirantes serán enlistadas de acuerdo con la puntuación obtenida y conforme a los criterios establecidos. Se designará como monitorista a la persona que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación integral, atendiendo el cumplimiento del principio de paridad de género.

Se procurará que las personas aspirantes tengan domicilio en el distrito electoral local en el que prestarán sus servicios.

La selección de las personas monitoristas se ajustará a las necesidades operativas y al número de plazas disponibles, garantizando los criterios de igualdad y paridad de género.

La mitad de las plazas se asignará a mujeres y la mitad restante se asignará entre hombres y, en su caso, personas no binarias en estricto orden de prelación, con base en la mejor calificación de la evaluación integral obtenida y el género de las personas registradas.

Para aplicar este criterio, se iniciará con la mujer que obtuvo la calificación más alta y continuará con la persona mejor posicionada del listado de hombres, alternando sucesivamente hasta completar el número de plazas disponibles. Para estos efectos, las personas no binarias serán incluidas en la lista de hombres.

En caso de empate en la calificación final, se dará preferencia, sucesivamente, a la persona aspirante que, en primer lugar, obtenga la mayor calificación en el examen de conocimientos y habilidades blandas; en segundo lugar, acredite mayor experiencia en monitoreo de medios de comunicación, trabajo de campo o materia electoral y en tercer lugar, mayor grado de escolaridad. Si el empate persiste, se dará preferencia a los grupos prioritarios.

La paridad se implementará considerando la composición de género de las personas aspirantes registradas en cada distrito electoral local. En aquellos casos en que se observe una participación preponderante de un género, se procurará alcanzar la máxima equidad posible, conforme a la integración efectiva del registro correspondiente.

El puesto de monitorista se considera vacante por la no aceptación del cargo, destitución, renuncia al mismo o incapacidad para cumplir con las funciones. Para realizar las sustituciones, se considerará el orden de la lista de reserva del distrito electoral local correspondiente. En caso de que las listas de reserva de un municipio o distrito electoral se agoten o no cuenten con el número requerido, la DPP propondrá la designación de las listas de reserva de los distritos colindantes más cercanos, respetando el principio de paridad de género.

La publicación de los folios de las personas designadas se efectuará el 6 de enero de 2027, a través de la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx) y en los estrados del órgano central del Instituto.

## Octava. Del inicio de las actividades y de la entrega de documentación para la contratación

Las personas monitoristas designadas iniciarán actividades a partir del 16 de enero de 2027, para ello deberán presentar la documentación que la Dirección de Administración (DA) determine para integrar su expediente y formalizar, en su caso, la contratación, de conformidad con los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

## Novena. De la contratación y continuidad

La contratación tendrá carácter eventual, en una primera fase se contratará a las personas monitoristas designadas para laborar durante los periodos de precampaña e intercampaña; previo a la conclusión del periodo de intercampaña se realizará una evaluación del desempeño en forma global y el resultado determinará, en su caso, su recontratación para las etapas de campaña, reflexión y jornada electoral.

## Décima. De la capacitación de las personas monitoristas designadas

Las personas designadas, una vez contratadas e iniciadas sus actividades el 16 de enero de 2027, deberán cursar la capacitación que determine el IEEM, la cual se desarrollará dentro del periodo del 16 al 20 de enero de 2027, previo al inicio del monitoreo del periodo de precampaña electoral. La capacitación estará coordinada por la DPP y contará con la participación de la DA y la Unidad Coordinadora de Género.

La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión (CAMPyD) del Consejo General del IEEM definirá las fechas, horarios y la modalidad del curso de capacitación, el cual podrá impartirse de forma presencial o virtual, mismas que serán informadas con oportunidad. En caso de sustituciones por vacantes generadas con posterioridad, las personas coordinadoras de monitoreo realizarán capacitaciones individuales a las personas monitoristas que se incorporen de la lista de reserva, así como sesiones de refuerzo permanente en cualquiera de ambas modalidades durante todo el periodo contractual, cuando se considere necesario para la actividad.

## Décima primera. De la igualdad y no discriminación

El IEEM garantizará condiciones de igualdad, inclusión, accesibilidad y no discriminación durante el procedimiento. Cuando resulte procedente, se realizarán los ajustes razonables necesarios para favorecer la participación en igualdad de condiciones; la aplicación de los ajustes necesarios estará sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestales asignados.

## Décima segunda. De la información y protección de datos personales

Los datos personales proporcionados serán tratados exclusivamente para las finalidades relacionadas con el registro, evaluación, selección, contratación, integración del expediente y demás actividades vinculadas con este procedimiento. El tratamiento de los datos se realizará conforme a la legislación aplicable y al Aviso de Privacidad Integral del IEEM, disponible en la página electrónica.

## Décima tercera. De las causas de exclusión

La persona aspirante podrá ser excluida del procedimiento cuando:

1. No cumpla alguno de los requisitos establecidos.
2. Proporcione información falsa, incompleta o que no pueda ser acreditada.
3. Presente documentación alterada, irregular o que no corresponda con la información proporcionada.
4. No se presente a alguna de las etapas obligatorias en las fechas y horarios establecidos.
5. Incumpla las reglas de aplicación del examen o de cualquier otra etapa.
6. Se actualice alguna causa de impedimento prevista en la legislación o normativa aplicable.
7. Se detecte, en cualquier momento, el incumplimiento de un requisito previamente declarado.

La detección de un incumplimiento podrá realizarse en cualquier etapa del procedimiento o con posterioridad a la selección, sin perjuicio de las consecuencias administrativas o contractuales que, en su caso, correspondan conforme a la normativa aplicable.

## Décima cuarta. De las disposiciones generales

La presente Convocatoria y demás documentos que publique el IEEM forman parte del marco que regirá el procedimiento. El IEEM podrá realizar los ajustes operativos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del proceso, siempre que estos se efectúen dentro del ámbito de sus atribuciones y se hagan del conocimiento de las personas aspirantes mediante los medios oficiales correspondientes.

Los casos no previstos serán resueltos por la CAMPyD del Consejo General del IEEM.

La participación en esta Convocatoria implica que la persona aspirante conoce y acepta las reglas aquí establecidas, sin que ello implique renuncia a los derechos que le reconozcan la Constitución y las leyes aplicables.

## Calendario

| CALENDARIO | |
|---|---|
| **ETAPA** | **PLAZO** |
| Campaña de Expectativa y Difusión Previa. | 9 al 15 de noviembre de 2026 |
| Publicación de la Convocatoria. | El día 13 de noviembre de 2026 |
| Plazo para el Pre-registro, Registro y carga de documentación en el SIRAM. | A partir de las 10:00 horas del día 14 de noviembre de 2026 y hasta las 23:59 del 21 de noviembre de 2026 |
| Plazo para la revisión, verificación de requisitos y valoración curricular. | A partir del día 14 de noviembre de 2026 y hasta el 23 de noviembre de 2026 |
| Plazo para subsanar inconsistencias de documentación. | A partir del día 14 de noviembre de 2026 y hasta el 23 de noviembre de 2026 |
| Publicación de folios de las personas con derecho a presentar examen, sedes y horario para examen presencial. | 27 de noviembre de 2026 |
| Aplicación del examen. | 5 de diciembre de 2026 |
| Publicación de resultados de examen. | 11 de diciembre de 2026 |
| Publicación de personas seleccionadas. | 6 de enero de 2027 |
| Inicio de actividades. | 16 de enero de 2027 |
| Capacitación. | 16 al 20 de enero de 2027 |
| Entrega de documentación. | 16 al 22 de enero de 2027 |

Toluca de Lerdo, México; 13 de noviembre de 2026.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**
**A T E N T A M E N T E**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**Informes:**
**www.ieem.org.mx**
**monitorista.alternos@ieem.org.mx**

**Centro de Orientación Electoral (COE**) Extensiones: 2200 y 2217 **WhatsApp** 722-784-99-78
**Teléfonos**: 800 712 43 36 y al 722 2 75 73 00, extensiones 3705, 3709 3716, 3722, 3727, 3728 y 3729.

Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México.

# GUÍA DE ESTUDIO

## PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES A MONITORISTAS DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027

## CONTENIDO


| | |
|---|---|
| Presentación | 3 |
| Objetivo general | 3 |
| Temario | 3 |
| Tipo de pregunta | 4 |
| Temas que comprenderá el examen | 5 |
| Recomendaciones para presentar el examen | 10 |
| Legislación sugerida | 10 |

## Presentación

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado de México; su actividad se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Todas sus actividades deben ser realizadas con eficiencia, eficacia y con estricto apego al marco legal.

Para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, el Consejo General del IEEM, a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión (CAMPyD) llevará a cabo el monitoreo de medios de comunicación alternos.

Este procedimiento consistirá en el análisis cuantitativo y cualitativo, con perspectiva de género, de la propaganda colocada en todo tipo de espacio y equipamiento utilizado para difundir mensajes en los exteriores, así como en eventos de difusión, de las personas y entidades políticas; durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y la jornada electoral.

El presente documento es una Guía de Estudio que detalla la temática, las habilidades de competencias blandas y la bibliografía respectiva sobre la cual versará el examen de conocimientos electorales y habilidades que deberán sustentar las personas aspirantes a monitoristas, considerando el monitoreo, como la actividad mediante la cual se identifica, observa y registra la propaganda sobre la vía pública para contar con información que permita conocer dónde, cómo y cuándo se difunden durante el proceso electoral.

## Objetivo general

Informar a las personas aspirantes a monitoristas sobre las características del examen, sus contenidos y la bibliografía de consulta, a fin de facilitar su preparación y favorecer la comprensión de las responsabilidades que asumirán en caso de resultar seleccionadas.

## Temario

El examen estará integrado por dos rubros: el primero evaluará conocimientos electorales y el segundo, habilidades en competencias blandas (personales, sociales y de comunicación). Ambos comprenderán, entre otros, los siguientes temas:

I. Examen de conocimientos electorales.

A. Estructura y funcionamiento del IEEM;
B. De la integración del Consejo General;
C. De los órganos desconcentrados del IEEM
D. De la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión;
E. Del proceso electoral, etapas, plazos y procedimientos;
F. Partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes;
G. Del monitoreo y de los sujetos susceptibles de monitoreo;
H. Del monitoreo de la propaganda política, electoral y gubernamental;
I. De los periodos y cobertura del monitoreo;
J. Conceptos Fundamentales de Geografía y Cartografía Electoral;
K. Del monitoreo con perspectiva de género a medios de comunicación alternos;
L. Del monitoreo a salas de cine;
M. De la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II. Evaluación de habilidades en competencias blandas (personales, sociales y de comunicación).

A. Ética;
B. Integridad;
C. Responsabilidad;
D. Trabajo en equipo;
E. Comunicación asertiva.

**Tipo de pregunta**

Las preguntas del examen de conocimientos serán de opción múltiple y se estructurarán bajo los siguientes componentes:

- **Base del reactivo:** Constituye el planteamiento, cuestionamiento, afirmación o enunciado incompleto que describe una situación, problema o caso práctico determinado.

- **Opciones de respuesta:** Cada reactivo contará con cuatro alternativas de respuesta, de las cuales solo una será correcta y responderá válidamente al planteamiento; los tres restantes serán incorrectos y actuarán como distractores.

A continuación, se describen los diferentes formatos de preguntas que podrán integrarse en el examen de conocimientos:

**Preguntas de cuestionamiento directo.**

Consisten en un planteamiento sencillo que interroga directamente al aspirante para evaluar conocimientos conceptuales o normativos específicos. Su base puede presentarse de forma interrogativa, afirmativa o en sentido negativo.

Ejemplo:
¿Cómo se define al conjunto de actividades y colocación de propaganda en la vía pública que realizan los partidos políticos y candidaturas con la finalidad de solicitar el voto ciudadano?

a) Intercampaña
b) Precampaña
c) Campaña
d) Periodo de reflexión

**Respuesta correcta: C**

**Justificación**: De conformidad con el artículo 256 del Código Electoral del Estado de México, la campaña electoral es el periodo oficial en el cual los partidos políticos, coaliciones y candidaturas están legalmente facultados para realizar actos de proselitismo y difundir sus plataformas. Su objetivo primordial es el llamado directo al voto ciudadano, lo que incluye, como actividad estrictamente regulada, la colocación de propaganda en la vía pública a través de medios como espectaculares, bardas y lonas; asimismo, este precepto legal define el concepto de campaña electoral y establece expresamente la duración de dicho periodo.

**Temas que comprenderá el examen**

Las preguntas del examen de conocimientos electorales se basarán en esta Guía la cual se publicará junto con la Convocatoria, detallando los temas y las fuentes de consulta indispensables para la preparación de las y los aspirantes a monitoristas.

**I. Conocimientos electorales.**

| Tema | Contenido Descriptivo | Artículos |
|---|---|---|
| **A. Estructura y Funcionamiento del IEEM.** | Naturaleza jurídica y autonomía del IEEM; fines institucionales; principios rectores de la función electoral; estructura orgánica y funciones generales. | **CEEM:** Artículos 168 y 171. |

| Tema | Contenido Descriptivo | Artículos |
|---|---|---|
| **B. De la integración del Consejo General.** | Integración del Consejo General; atribuciones y funciones generales; carácter de órgano superior de dirección; facultades vinculadas con el monitoreo. | **CEEM:** Artículos 175, 176, 185 y 266. |
| **C. De los órganos desconcentrados del IEEM.** | Juntas y consejos distritales y municipales; integración y funciones; ámbito territorial; vinculación de los órganos desconcentrados con las actividades de monitoreo. | **CEEM:** Artículos 205 al 220. |
| **D. De la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.** | Integración y atribuciones de la Comisión; supervisión y seguimiento del monitoreo; atribuciones de la Dirección de Partidos Políticos; coordinación con las áreas institucionales. | **CEEM:** Artículos 183 y 202, fracción IX. **Reglamento de Comisiones:** Artículos 57, 58 y 59. **Reglamento Interno:** Artículo 35. **Reglamento de Monitoreo:** Artículos 2, 10, 11, 39, 40, 41, 42, 45 y 47. |
| **E. Del proceso electoral.** | Concepto y finalidad del proceso electoral; etapas del proceso electoral local; precampañas, intercampañas y campañas electorales; periodo de reflexión y jornada electoral; actos de precampaña y de campaña. | **CEEM:** Artículos 234 a 239; 241 a 246; 256 a 263. **Reglamento de Monitoreo:** Artículos 2, 4 y 20. |
| **F. De los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes.** | Naturaleza y fines de los partidos políticos; partidos políticos nacionales y locales; coaliciones y candidaturas comunes; candidaturas independientes; distinciones entre las formas de participación electoral. | **CEEM:** Artículos 37, 38, 39, 41; 63, 64, 66, 67,69, 73, 74, 76, 77, 84, 86, 87, 91, 95, 102, 105, 108, 115, fracción V, 116, fracción VI y IX, 131, fracción IV, 132, fracción VIII, IX, X y XI y 159. **LGPP:** Artículos 23 inciso f, 72 numeral 3, inciso g y 85 numerales 2 y 4, 87 y 88. **Reglamento de Elecciones:** Artículos 275 al 279 |
| **G. Del monitoreo y de los sujetos susceptibles de monitoreo.** | Personas y entidades políticas; partidos políticos, precandidaturas y candidaturas; personas aspirantes a candidaturas | **Reglamento de Monitoreo:** Artículo 4, fracción III y IV y 6. |

| Tema | Contenido Descriptivo | Artículos |
|---|---|---|
| | independientes; autoridades gubernamentales y electorales; identificación de sujetos en la propaganda. | |
| **H. De la propaganda política, electoral, gubernamental y de autoridades electorales.** | Definición y características de cada tipo de propaganda; diferencias entre propaganda política y electoral; propaganda gubernamental y de autoridades electorales; criterios para identificar y clasificar propaganda mediante situaciones prácticas. | **CEEM:**<br>Artículos 71, párrafo cuarto, 256, párrafos cuarto y quinto, así como 261, segundo párrafo.<br><br>**Reglamento de Monitoreo:**<br>Artículos 4, fracción IV, 8 y 9. |
| **I. De los periodos y cobertura de monitoreo.** | Periodos de monitoreo durante el proceso electoral; cobertura territorial por municipio y distrito electoral; monitoreo indicativo y, cuando corresponda, extraterritorial; criterios generales de cobertura. | **CEEM:**<br>Artículos 241, párrafo cuarto, 242, 243 y 246.<br><br>**Reglamento de Monitoreo:**<br>Artículos 2, 4, fracción IV, 13, párrafo cuarto, 19, 20 y 47. |
| **J. De la geografía y cartografía electoral** | División territorial electoral del Estado de México; distritos, municipios y secciones electorales; conceptos y simbología cartográfica; interpretación de mapas seccionales; referencias geográficas y planeación de rutas. | **CEEM:**<br>Artículo 267.<br><br>Geografía y cartografía electoral, materiales de consulta del IEEM https://www.ieem.org.mx/direccion-de-organizacion/geografia_electoral.html<br><br>Geografía y cartografía electoral. Material de consulta INE:<br><br>https://cartografia.ine.mx/sige8/ |
| **K. Del monitoreo con perspectiva de género a medios de comunicación alternos** | Objetivos y características del monitoreo; clasificación de medios alternos: eventos de difusión, propaganda móvil o de tránsito, publicidad directa y soportes promocionales; funciones de las personas monitoristas; recorridos y registro de propaganda; uso conceptual del SIMEMA; | **Reglamento de Monitoreo:**<br>Artículos 4, fracción IV; 6; 7, fracción IV ;8; 9; 19, 20; 22; 47; 48; 50 y 51. |

| Tema | Contenido Descriptivo | Artículos |
|---|---|---|
| | testigos fotográficos; actas circunstanciadas; incidencias; revisión y validación de registros. | |
| **L. Del monitoreo a salas de cine** | Objetivo y condiciones del monitoreo; supuestos y periodos de realización; identificación y registro de propaganda exhibida; personal responsable y coordinación institucional. | **Reglamento de Monitoreo:** Artículos 2, 4, fracción IV, 6, 7, fracción V, 12, 13 y 14, último párrafo. |
| **M. De la violencia política contra las mujeres en razón de género (**VPMRG). | Perspectiva de género; concepto y características de la violencia política contra las mujeres en razón de género; estereotipos de género en la propaganda; identificación y registro objetivo de posibles manifestaciones durante el monitoreo. | **LGAMVLV:** Artículo 5, fracción IV, V, VI; XI y XVIII, 6, 20 Bis y 20 Ter, fracciones VIII, IX y X. **LAMVLVEM:** Artículos 2, 3, fracciones XIV, XV, XIX, XXVI, XXVIII, 7, 27 Quinquies y 27 Sexies, fracciones XXVI, XXVII y XXVIII. |

## II. Habilidades en competencias blandas

El apartado de competencias de habilidades blandas de las personas aspirantes estará integrado por reactivos destinados a valorar sus capacidades transversales. En atención a la naturaleza de este bloque, la evaluación se realizará mediante una escala de ponderación que permita identificar el grado de manifestación de dichas habilidades.

Ejemplo:
Ante la asignación de un proyecto institucional urgente, se le integra a un equipo de trabajo conformado por cinco personas colaboradoras con perfiles, experiencias y metodologías de trabajo muy distintas a las suyas. Para garantizar el cumplimiento del objetivo en el tiempo establecido, usted:

a) Asume la resolución total del proyecto de manera individual aprovechando sus conocimientos técnicos, y posteriormente comparte el producto final con el equipo para su conocimiento y validación.
b) Realiza un diagnóstico rápido de las fortalezas de las personas integrantes y selecciona a las dos personas colaboradoras con mayor afinidad o experiencia para desarrollar la tarea entre los tres.

c) Delega por completo el desarrollo de las actividades al resto del equipo, asumiendo que, al ser personal altamente capacitado lograrán resolver la urgencia de forma autónoma.
d) Convoca a una reunión inmediata de presentación, propone una distribución equitativa de tareas según los perfiles de cada persona integrante y coordina una revisión colectiva final antes de la entrega.

Tabla de valoración y justificación

- **Opción D** (valor: 100% -respuesta óptima)

**Justificación:** Es la acción idónea porque demuestra liderazgo, inclusión y eficiencia estratégica. La persona evaluada aprovecha la totalidad del talento disponible mediante una división del trabajo basada en perfiles y asegura la calidad y el sentido de pertenencia a través de una revisión colectiva final.

- **Opción B** (valor: 75%)

**Justificación:** Aunque muestra capacidad de análisis al diagnosticar las fortalezas del personal y avanzar de forma práctica, penaliza la competencia al excluir a una parte del equipo (tres de los cinco integrantes), limitando la colaboración institucional.

- **Opción A** (valor: 50%)

**Justificación:** Esta respuesta evidencia una orientación a resultados individuales, pero anula la competencia de trabajo en equipo. Resolver la urgencia de manera aislada ignora la riqueza de la diversidad de los perfiles y reduce al grupo a meros espectadores de la entrega.

- **Opción C** (valor: 25%)

**Justificación:** Es la opción con menor puntaje debido a que refleja una postura pasiva y una evasión de la responsabilidad ante una situación crítica. Confiar en la capacidad del equipo es positivo, pero la ausencia de coordinación o participación fragmenta el esfuerzo colectivo.

| Competencia | Definición Conceptual |
|---|---|
| **A. Ética** | Capacidad para actuar en consonancia con los valores morales, las normas y las buenas prácticas profesionales, anteponiendo el bien común a los intereses particulares. |
| **B. Integridad** | Congruencia y rectitud en las acciones del individuo, garantizando que su comportamiento público y privado sea intachable, transparente y confiable. |

| Competencia | Definición Conceptual |
|---|---|
| **C. Responsabilidad** | Compromiso con el cumplimiento de las obligaciones y funciones asignadas, asumiendo plenamente las consecuencias de las propias acciones y decisiones. |
| **D. Trabajo en equipo** | Capacidad para colaborar activamente, integrarse y sumar esfuerzos con otras personas con el fin de alcanzar las metas comunes de la organización. |
| **E. Comunicación asertiva** | Habilidad para expresar ideas, necesidades y puntos de vista de manera clara, directa, oportuna y empática, sin recurrir a la pasividad ni a la agresividad. |

**Recomendaciones para presentar el examen**

- Consultar con anticipación la Convocatoria y la información oficial sobre sede, fecha, horario y requisitos de acceso.
- Leer con atención cada pregunta y sus cuatro opciones antes de responder.
- Seleccione una sola respuesta (A, B, C o D) para cada reactivo.
- Marcar el alvéolo de la opción elegida siguiendo las indicaciones de la hoja de respuestas y del personal aplicador.
- Evitar realizar marcas fuera de los espacios señalados y cuide que su hoja de respuestas se mantenga en buen estado.
- Verificar que sus datos de identificación y el número de versión del examen correspondan con las instrucciones recibidas.
- Administrar el tiempo disponible y revise sus respuestas antes de entregar el material, cuando las instrucciones de aplicación lo permitan.
- Atender en todo momento las indicaciones del personal responsable de la aplicación.

Se recomienda revisar detalladamente la Estrategia Operativa de Monitoreo (misma que se incluirá en el minisitio de la convocatoria), enfocándose en la metodología de monitoreo a medios alternos y cine. Este documento, aprobado previo al examen de conocimientos electorales, es la herramienta que les permitirá conocer con mayor claridad cómo se realizará el monitoreo en medios alternos y salas de cine.

**Legislación sugerida**

- Ley General de Partidos Políticos. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio//pdf/LGPP.pdf

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

- Código Electoral del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLVEM). https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf

- Reglamento de Elecciones. https://ine.mx/wp-content/uploads/2026/03/Reglamento-de-Elecciones.pdf

- Reglamento de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Salas de Cine del Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento de Monitoreo). https://www.ieem.org.mx/normatividad/docs/normas_ieem/reglamentos/C.%20Reglamento%20Monitoreo%20a%20medios%20de%20comunicaci%C3%B3n%20VCG.pdf

- Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento de Comisiones). https://www.ieem.org.mx/normatividad/docs/normas_ieem/reglamentos/REGLAMENTO%20COMISIONES%20CG%2010%202025.pdf

- Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento Interno). https://www.ieem.org.mx/normatividad/docs/normas_ieem/reglamentos/Reglamento_Interno.pdf

- Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de México. https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionI/codigos/Codigo_Etica_IEEM.pdf

- Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de México. https://www.ieem.org.mx/normatividad/docs/normas_ieem/codigos/COD_CONDUCTA_IEEM_2021.pdf

**¡Mucho éxito en su preparación!**